

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO No. 01-2015 (POR MEDIO DEL CUAL SAE SAS BUSCA CONTRATAR SU PROGRAMA DE SEGUROS Y SU RESPECTIVA INTERMEDIACIÓN)

### I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MILLENIUM BROKER ASESORIA EN RIESGOS Y SEGUROS

#### Observación No. 1

Con respecto a las condiciones del concurso, nos permitimos solicitar aclaración según el siguiente enunciado: "2. GENERALIDADES 2.1. Objeto del presente proceso. La SAE SAS se encuentra interesada en Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios, del FRISCO y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, así mismo, contratar al (los) Intermediario(s) de Seguros para que realice(n) la administración y asesoría para el programa de seguros que resulte adjudicado, así como el debido acompañamiento para adelantar las reclamaciones y cobros a las Aseguradoras. (...) Para el corredor de seguros el plazo se cuenta a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato previa aprobación de las garantías por parte de la Sociedad. Los corredores de seguros, deben elaborar la propuesta en conjunto con las firmas aseguradoras que libremente seleccionen para que respalden sus propuestas, con el alcance de las coberturas que requiere la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, esta última en sus propios intereses y los que representa como administrador del FRISCO para amparar adecuadamente todos los riesgos." (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la intención que la entidad quiere transmitir mediante el objeto del presente proceso, el cual en el párrafo primero del numeral 2. Literal 2.1, dirige el concurso a Intermediarios de Seguros, pero en el mismo numeral parágrafo 4to y 5to, menciona específicamente la calidad de Corredor de seguros. Al respecto es importe mencionar los diferentes actores de la intermediación de seguros en Colombia, lo cuales se encuentran constituidos por i. Corredores de seguros (Art. 40 EOSF capítulo XII, Art. 1347 C.Co. Título XIV Sección II) ii. Agentes y Agencias de seguros (Art. 41, 42,43 EOSF Capítulo XII)

Este precepto lo emana nuestro régimen específico en la materia y donde la calidad del intermediario se diferencia entre otras en su tipo societario, la figura de representación de las aseguradoras, la vigilancia y control y la obtención de los requisitos de idoneidad. Pero de ninguna manera limita la actuación de la intermediación de seguros en nuestro país, diferencia que surge con el fin de "depurar" supervisión a los miles de intermediarios de seguros por parte de la Superfinanciera y delega a las compañías de seguros principios como el de la autonomía gerencial con el fin de que los agentes y agencias de seguros cumplan con los preceptos normativos que exige esta Superintendencia.

Estando al tenor de la normativa solicitamos muy amablemente se aclare que el proceso es dirigido a los intermediarios de seguros que tengan la calidad de participar y se encuentren interesados en el proceso, es decir, todos aquellos Corredores, agencias y agentes de seguros; teniendo en cuenta que la intención de la entidad es tener pluralidad de oferentes.

### Respuesta no. 1.

**El proceso está dirigido a los INTERMEDIARIOS DE SEGUROS que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del presente Concurso Público.**

La diferencia entre corredores y agentes se origina en que los primeros se inscriben directamente en la superfinanciera y pueden intermediar las pólizas de cualquier aseguradora mientras los segundos únicamente representan intereses de la aseguradora ante la cual están inscritos y las de aquellas a las cuales la primera les autoriza y extiende su certificado público de intermediario de seguros. De otra parte las estructuras de capital hacen más sólida la conformación empresarial de un corredor que la de una agencia.

Por lo anterior no se acepta la observación.

### Observación No. 2

De las condiciones de los participantes: 3. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN 3.1. Participantes parágrafo 3ro: “(...) Cada corredor de seguros debe presentar su propuesta en forma individual sin posibilidad unirse a otros corredores; esto con el fin de garantizar pluralidad de propuestas y evitar la concentración de las capacidades de aseguramiento de que disponen las aseguradoras que operan en el mercado colombiano.” (Subrayado fuera de texto)

Según lo plantea la entidad, su interés es el de garantizar la pluralidad de propuestas descartando la posibilidad de otorgar a los interesados participar bajo cualquier figura asociativa. No es claro para nuestra firma, el garantizar la pluralidad de propuestas cuando no solo se limita, pero se impide la participación bajo figuras como Uniones Temporales, Consorcios, Co-intermediación, acuerdos conjuntos, etc.; autorizadas por nuestro legislador. Desde luego hablamos de figuras clásicas con el fin de complementar virtudes para cumplir con un fin común, concepto reconocido por la Superintendencia de Sociedades en la circular externa sobre los contratos de colaboración y a su vez la Ley 80/93 Art. 7mo sobre los consorcios y uniones temporales, donde esta Superintendencia acuerda su concepto de las figuras asociativas: “(...) Con base en la normatividad contenida en el marco legal referido en el punto anterior, se concluye que el consorcio es un contrato de colaboración mediante el cual, las partes unen sus esfuerzos y recursos para la celebración y ejecución de uno o varios contratos y responden solidariamente por todas las obligaciones que asuma el consorcio. (...) En cuanto a la unión temporal, es considerada un acuerdo entre partes que unen sus esfuerzos y recursos para la celebración y ejecución de un único contrato, lo que hace que la existencia de la figura sea temporal (mientras dure el contrato).

Llamamos la atención con respecto a que las figuras asociativas autorizadas por nuestra normativa, son con el propósito de conjugar esfuerzos para un fin u objetivo común, esto con el propósito de ampliar la posibilidad de los participantes en el proceso según son las intenciones de la entidad, y no por el contrario, limitarlas o impedirlas al no aceptar ninguna figura asociativa.

De esta manera solicitamos muy respetuosamente a esta entidad permitir la participación de dos o más intermediarios bajo cualquier figura asociativa autorizada por nuestra actual regulación.

### Respuesta No. 2.

En primer término se le indica al observador que este proceso no se rige bajo la ley 80/93, aplicando los principios propios del estatuto de contratación.

El estudio de mercado nos muestra claramente que es un segmento económico con oferta limitada por pocos aseguradores, pues de las 23 compañías no todas hacen presencia comercial en todos los ramos de interés para SAE y la satisfacción de la necesidad. Así las cosas, permitir uniones entre intermediarios, limitaría aún más la poca capacidad del mercado, en detrimento de las condiciones que persigue el concurso público.

No es procedente su solicitud. Las propuestas presentadas por los Intermediarios deben ser INDIVIDUALES, debidamente respaldadas por las Aseguradoras que cada uno de ellos seleccione e inscriba ante la SAE.

### **Observación No. 3**

Del cronograma de actividades, Numeral 3.21. Cronograma del concurso público de propuestas.

Con respecto a este numeral solicitamos muy amablemente se amplié las fechas correspondientes a la inscripción de aseguradores e intermediarios de seguros, por lo menos hasta la fecha en que la entidad estime resolver observaciones. Esto con el fin de tener claro las condiciones del presente proceso ya que es necesario conocer en definitiva los términos del mismo para participar de manera conjunta, es decir, participar el Intermediario y Compañía de seguros, manifestando formalmente la intención por medio del formato No. 1 en concordancia con el numeral 4.1.2.1.

### **Respuesta No. 3**

Como ya se indicó, no es procedente en este concurso aceptar unión entre intermediarios, y por lo tanto no es necesario hacer prorrogas al plazo. Se precisa que la fecha límite para inscripción de Intermediarios y de las Aseguradoras que los respaldan se estableció hasta el 3 de junio de 2015.

### **Observación No. 4**

De las calidades de los participantes, Numeral 4.1 Estudio Jurídico 4.1.1. Calidades de los participantes: "Tanto las aseguradoras como los corredores deben estar legalmente inscritos y autorizados para operar en Colombia ante la Superintendencia Financiera de Colombia".

Como se ha mencionado en la observación No. 1 con respecto a los diferentes intermediarios de seguros autorizados en Colombia, nos dirigimos sobre dicho proceso para precisar sobre la inscripción ante la Superintendencia Financiera o mejor, los requerimientos de idoneidad dispuestos sobre los organismos de control para los corredores de seguros, agencias y agentes de seguros.

Como bien se conoce, la superintendencia financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 72 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia Financiera la vigilancia e inspección de los corredores de seguros, las agencias colocadoras de seguros y los agentes de seguros. Tales vigilados se enmarcan dentro de la definición de intermediarios de seguros a que alude el numeral 2 del artículo 5º del mencionado Estatuto Orgánico.

Tratándose de corredores de seguros, debe anotarse que la norma simplemente reitera la disposición contenida en el artículo 1348 del Código de Comercio, referida en el numeral 2 del artículo 40 del Estatuto

Orgánico; según la cual: "las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera".

En cuanto hace referencia a las agencias y los agentes colocadores de seguros resulta necesario efectuar las siguientes consideraciones a efecto de establecer el nuevo esquema de vigilancia que sobre ellos ejerce esta entidad:

El inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999 asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes y agencias de seguros en los siguientes términos: "En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar porque las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por que se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado".

Con referencia en el texto del precepto en mención y atendiendo que el propósito del legislador al asignar las labores de control a las aseguradoras y capitalizadoras consistió en "(...)" racionalizar la supervisión estatal de los intermediarios de seguros y reafirmar el principio de la autonomía gerencial propio de las aseguradoras (...) que permitiera "(...)" a la Superintendencia depurar la supervisión sobre los correedores de seguros, únicos intermediarios que a la luz de lo previsto en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero son independientes de las compañías y de los tomadores (...)"<sup>2</sup>, esta entidad expidió la Circular Externa 087 de 2000.

Mediante el precitado instructivo la Superintendencia precisó:

"(...) a partir del año 2001 las agencias y agentes de seguros no estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas del control y vigilancia que sobre ellos ejerce esta entidad en virtud del inciso segundo del artículo 11 de la Ley 35 de 1993 y del artículo 7º del Decreto 2605 del mismo año."

En consecuencia, a partir del 1º de enero de 2001 las agencias y agentes de seguros no estarán obligados a realizar ningún reporte de información a esta Superintendencia, tales como remisión de actas de asambleas, juntas directivas, estados financieros notas a los mismos, entre otros, por cuanto la supervisión de tales entes corresponde a las compañías de seguros y de capitalización en los términos de la ley anotada".

En este sentido, debe subrayarse que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asigna labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de las agencias y agentes colocadores de seguros en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen tales intermediarios de seguros.

De esta forma, tal como reseñamos con anterioridad el legislador pretendió racionalizar la vigilancia que ejerce la Superintendencia Financiera sobre los intermediarios de seguros, al reafirmar la autonomía gerencial de las compañías de seguros y sociedades de capitalización en aspectos que en razón de la representación son propios de su control, posibilitando mediante su autorización respectiva el desarrollo de su actividad de intermediación en su nombre y obligándose, como consecuencia a "(...)" velar porque las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de

inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado".

Por ende, solicitamos a la entidad incluir dentro de dicho requerimiento en el caso de corredores la certificación de la superintendencia financiera y para el caso de las agencias y agentes certificados de idoneidad emitidos por compañías de seguros según lo dispuesto anteriormente.

#### Respuesta No. 4.

No se atiende la observación, dado que los intermediarios habilitados para participar en este proceso son solo corredores de seguros. Se reitera lo anotado en la respuesta anterior.

#### Observación No. 5

De las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional por errores y omisiones, Numeral 4.1.2.6 Numerales 4.1.8 Pólizas de Infidelidad y de Responsabilidad Civil Profesional: "El corredor debe presentar copia del seguro de errores y omisiones con un valor asegurado igual o superior a cinco mil millones de pesos moneda legal colombiana (5.000.000.000 m/cte.), la cual deberá encontrarse vigente por el término del contrato y dos años más, siendo válido presentar vigencias anualizadas".

Con respecto al requerimiento por parte de la entidad en presentar copias de las pólizas de Errores y Omisiones solicitamos pueda ser excluida esta condición toda vez que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la circular externa 011 del 19 de Marzo de 2004 derogo el numeral 1.3., Capítulo Tercero, Título VI de la Circular Básica Jurídica, la cual contenía la obligación con respecto a la constitución de estas garantías lo cual se analiza de la siguiente manera:

"El Numeral 1.3, del Capítulo Tercero, Título VI de la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia "Circular Básica Jurídica", consagró: "Título VI. Capitalización, Seguros e Intermediarios Capítulo 3. Aspectos relativos a los Corredores de Seguros y de Reaseguros Las sociedades corredoras de seguros deben suscribir y mantener las pólizas de seguros a que se refiere el Decreto 1866 de 1992 en los términos y condiciones señaladas en dicha norma. Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 2º, artículo 4º del mencionado decreto el valor asegurado mediante la póliza de infidelidad y riesgos financieros que se contrate, debe corresponder, como mínimo al 5% de las primas recaudadas por la sociedad en el año inmediatamente anterior".

El Decreto 1866 de 1992" Por el cual se señala el capital mínimo y el sistema de garantías a los cuales deben someterse las sociedades corredoras de reaseguros", en relación con el sistema de garantías consagró: "Artículo 4º. SISTEMA DE GARANTÍAS. Las sociedades corredoras de reaseguros deberán suscribir y mantener pólizas de seguros que cubran los siguientes eventos:

1. Los perjuicios patrimoniales que cause el corredor de reaseguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.
2. Las pérdidas, daños y gastos que sufra el corredor de reaseguros como consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados o dependientes, pérdidas de dinero y valores, causados por su destrucción o

desaparición o hurto mientras se encuentren en los predios del asegurado o fuera de ellos o cuando estén siendo transportados por mensajeros o compañías especializadas en el transporte de valores.

Las sumas aseguradas de las pólizas señaladas precedentemente deberán ser equivalentes, cuando menos, al cinco por ciento (5%) del monto promedio de los valores asegurados en los contratos celebrados con su concurso, para la primera, así como de las primas recaudadas, para la segunda.” (Subrayado fuera de texto)

La Circular Externa No. 011 de 2004, derogó el Numeral 1.3, del Capítulo Tercero, Titulo VI de la Circular Externa No. 007 de 1996. En este sentido al encontrarse derogado el Numeral 1.3 del Capítulo Tercero del Titulo VI de la Circular Externa 007 de 1996, proferida por la Superintendencia Financiera, no se constituye en un deber para las Sociedades corredoras de Seguros la suscripción y mantenimiento de pólizas de seguros que cubran los perjuicios patrimoniales que cause el Corredor de Seguros con motivo de Responsabilidad Civil, ni la póliza por perdidas, daños y gastos que sufra el corredor de seguros como consecuencia de actos fraudulentos, perdidas de dinero y valores, destrucción, desaparición o hurto ocasionados al asegurado por sus empleados o dependientes (Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros).

Adicionalmente, es importante anotar que de conformidad con lo establecido por el Decreto 2555 “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el Sistema de Garantías, señala: “Libro 30 normas comunes a los Intermediarios de Seguros, Reaseguros y Capitalización Título 1 Intermediarios de Seguros y Reaseguros Capítulo 4 Capital Mínimo y Sistema de garantías a los cuales deben someterse las sociedades corredoras de reaseguros.

Artículo 2.30.1.4.4 Sistema de garantías. Las sociedades corredoras de reaseguros deberán suscribir y mantener pólizas de seguros que cubran los siguientes eventos:

1. Los perjuicios patrimoniales que cause el corredor de reaseguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.
2. Las pérdidas, daños y gastos que sufra el corredor de reaseguros como consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados o dependientes, pérdidas de dinero y valores, causados por su destrucción o desaparición o hurto mientras se encuentren en los predios del asegurado o fuera de ellos o cuando estén siendo transportados por mensajeros o compañías especializadas en el transporte de valores.

Las sumas aseguradas de las pólizas señaladas precedentemente deberán ser equivalentes, cuando menos, al cinco por ciento (5%) del monto promedio de los valores asegurados en los contratos celebrados con su concurso, para la primera, así como de las primas recaudadas, para la segunda.”

Es de esta manera como ratificamos la posición del órgano regulador, al no exigir este tipo de sociedades, las de intermediación de seguros, pólizas de responsabilidad civil profesional ya que en esta materia estas garantías serían exigibles solo a las sociedades corredoras de Reaseguros, esto sin tener en cuenta que las agencias y agentes intermediarios de seguros nunca han tenido la obligación de constituir las.

En conclusión y según lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento y en función a las garantías, acogerse a las mismas requeridas por medio del contrato de seguros de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil derivado de cumplimiento.

#### Respuesta No. 5.

No es procedente su solicitud. La SAE considera muy importante para la preservación futura de sus intereses materiales y patrimoniales, la garantía ofrecida por Intermediarios de Seguros, que respaldan el ejercicio de su Actividad Profesional, mediante la contratación permanente de una póliza de RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ERRORES Y OMISIONES. Cuyo alcance y sumas aseguradas son muy superiores a las propias de un seguro de cumplimiento, que se limita a un porcentaje del valor del contrato, que en el caso de los intermediarios es apenas una fracción de las primas, que es inferior a los 5.000 millones requeridos.

### **Observación No. 6**

De los requisitos financieros, numeral 4.4. Requisitos financieros de los términos:

"Los corredores de seguros deben cumplir con los siguientes indicadores, con corte a diciembre 31 de 2014:

- Ingresos Operaciones por intermediación de contratos de seguros 20.000 millones (mínimo)
- Activos totales 10.000,0 millones (mínimo)
- Patrimonio total 7.500,0 millones (mínimo)
- Índice de Liquidez mínimo 1.3
- Capital de Trabajo con un límite mínimo de \$2.449.000.000."

Teniendo en cuenta la intención manifiesta por parte de la entidad en "garantizar pluralidad de propuestas", no encontramos coherente la exigencia del numeral 4.4. Toda vez que las cifras publicadas por la Superfinanciera corte diciembre del 2014 con respecto a los corredores de seguros, solo 5 de estos podrían cumplir incluso con el requerimiento de ingresos operacionales. Es decir, en este sentido no habrá posibilidad para cualquier otro intermediario interesado en el proceso que cumpla con los demás requisitos diferentes a los financieros, esto sin mencionar los demás exigidos para este mismo numeral.

De esta manera solicitamos a la entidad ajustar proporcionalmente al nivel de riesgo del proceso junto con las exigencias financieras del mismo, acogerse a indicadores razonables de medición y si es del caso con el fin de lograr la pluralidad de oferentes permitir la participación bajo cualquier figura asociativa por medio de la cual por lo menos uno de los asociados cumpla con los requerimientos exigidos.

### **Respuesta No. 6.**

La pluralidad de ofertantes no es una puerta abierta a cualquier participante, sino solo a aquellos que atienden las condiciones y requisitos habilitantes que permiten a la entidad contar con el mejor contratista posible.

Por consiguiente, la Entidad considera muy importante que los Intermediarios de Seguros elegibles para el manejo de su programa de seguros, cuenten con sólidos recursos financieros, debidamente soportados y estructurados, teniendo en cuenta los volúmenes de bienes y valores asegurados, al igual que la responsabilidad operacional que el Intermediario debe atender a nivel nacional, en todos los lugares de Colombia donde existen bienes e interese asegurables por las diferentes pólizas.

## **II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AON RISK SERVICE COLOMBIA**

### **Observación No. 1**

En calidad de interesados en participar en el proceso citado en el asunto, atentamente realizamos la siguiente petición:

### NUMERAL 3.1. PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que una vez realizada por nuestra firma la correspondiente inscripción de Aseguradoras el día de ayer, contando con el aval y respaldo en principio de las compañías Allianz y Solidaria, infortunadamente el día de hoy recibimos una comunicación de la firma Solidaria a través de la cual declinaban su respaldo, debido a que el oficial de cumplimiento no autorizo la viabilidad del negocio por el tipo de riesgo y las políticas con las que cuenta la compañía.

En consecuencia, comedidamente solicitamos a la Entidad nos conceda el plazo de gracia establecido en el numeral en comento, es decir, un plazo adicional no mayor a cinco (5) días hábiles para la inscripción de otra compañía de seguros en reemplazo de la compañía antes indicada, por los motivos destacados los cuales son ajenos a nuestra voluntad.

#### Respuesta No. 1

Ya se dio respuesta a esta observación, siendo publicada la semana anterior en los siguientes términos:

*"En atención al requerimiento formulado en su observación, resulta conveniente precisar que el término de cinco días establecido en el numeral 3.1, corresponde a una discrecionalidad reservada a la SAE SAS para regular aquellos eventos en los que dentro de las gestiones de verificaciones de registro de corredores y aseguradores, se llegare a evidenciar el caso en que una misma aseguradora hiciera parte del registro de dos corredores diferentes.*

*En tal sentido nos permitimos informar que no es posible acoger su solicitud de términos adicionales, toda vez que ello generaría desigualdad de condiciones frente a los demás participantes, que se inscribieron en debida forma y siguiendo el término perentorio que para esta actividad (registro de aseguradores y corredores) se dispuso dentro de los términos de referencia definitivos del concurso público 01 de 2015"*

### III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORRECOL S.A.

#### Observación No. 1

Agradecemos su gentil atención a la presente con el ánimo de confirmar la inscripción de las aseguradoras con las cuales Correcol S.A. Presentaría oferta al presente concurso.

#### Respuesta No. 1.

Se confirma que el pasado 28 de mayo con No. De Radicado CE2015-012127, la SAE SAS recibió la inscripción de Correcol S.A y las aseguradoras Axa Colpatria y Seguros del Estado.

#### Observación No. 2

Igualmente y de considerarlo pertinente, nos gustaría conocer las compañías y corredores inscritos.

#### Respuesta No. 2.

A continuación se muestra el cuadro con la relación de corredores y aseguradoras inscritas al cierre del plazo establecido para tal fin (03 de junio de 2015) en el marco del concurso público 01 de 2015:

CORREDOR	ASEGURADORAS
CORRECOL	SEGUROS DEL ESTADO
	AXA COLPATRIA
JLT CORREDORES DE SEUROS S.A.	CHUBB DE COLOMBIA
	LA PREVISORA S.A.
DELIMA MARSH	QBE SEGUROS S.A.
	ACE SEGUROS S.A.
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.
	ASEGURADORA SOLIDARIA

#### IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

##### Observación No. 1

###### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Predios de más de 10 hectáreas, solo se aseguran por terremoto. Solicitamos aclarar si estos bienes inmuebles son construidos, y aclaramos que la cobertura de terremoto es un amparo adicional de la póliza de incendio, por consiguiente se otorga la cobertura mediante la póliza de incendio.

###### Respuesta No. 1.1.

Se trata de lotes y terrenos, los cuales tienen desarrollos de construcción, cuyo monto es inferior a un 20% frente al valor del terreno, y si se trata de áreas mayores los montos de las construcciones no superan el 10% del predio. Para estos bienes se requiere de cobertura de todo riesgo sin límite de amparos pero el terreno solo se cubre por actos de la naturaleza incluido terremoto.

Se le recuerda al observador que el ramo que se ha solicitado es de Todo riesgo daños materiales y no de seguros por riesgos nombrados por incendio.

En todo caso, se hará un ajuste a la nota de cobertura, para dejar claramente establecido el amparo que se solicita.

- Medios de Transporte por \$19.520.35. Favor informar que se pretende asegurar en este ítem.

#### **Respuesta No. 1.2**

Se trata de aeronaves, embarcaciones, automóviles y demás vehículos a motor, que no están operando sino inmovilizados. Los que operan y se movilizan se amparan en pólizas de automóviles, y seguros tales como maquinaria y aeronaves, amparados por depositarios, que no hacen parte de este proceso Ver detalles en la información suministrada.

- Bienes Propios SAE y FRISCO. Agradecemos suministrar la relación detallada de los bienes propios de SAE, para determinar los términos y condiciones de los mismos ya que corresponden a entidades diferentes.

#### **Respuesta No. 1.3.**

Se le aclara al observador que el FRISCO no es una entidad, se trata de cuenta especial, sin contar con personería, pero cuya administración corresponde por ministerio de la ley a SAE SAS. Por lo anterior el interés asegurable es único en cabeza de SAE SAS, sin distinción jurídica alguna. En los documentos del proceso las bases de datos se prestan separadamente como una distinción práctica para organizar los datos, y las distintas bases de control de la información pero no porque se trate de intereses jurídicos distintos.

- Valor Máximo que otorga para bienes inmuebles identificados sin valor asegurado, con límite por evento \$30.000.000 y límite por vigencia \$100.000.000. Estos montos se convierten en valores admitidos para lo cual se requiere de un avalúo reciente no mayor de 2 meses.

#### **Respuesta No. 1.4.**

Esta protección se ha solicitado por cuanto por ahora no se ha podido establecer los valores de estos bienes, razón por la que, en la Nota de Cobertura se denominan "...bienes inmuebles identificados sin valor asegurado detallado en la relación suministrada...". Si existiera un avalúo para estos bienes, no se requeriría esta cobertura. No es posible contar con avalúos. Se le reitera al observador que el límite que él otorgue para esta cláusula es libre, como todas las condiciones solicitadas y se entrega el máximo puntaje al que mayor valor otorgue.

- Cláusula especial para desalojo de invasiones. Favor suministrar el texto de la cláusula y como opera en la póliza de todo riesgo daño material, o en contrario solicitamos su eliminación.

#### **Respuesta No. 1.5.**

En caso de que un predio asegurado, sea invadido por una persona, o grupo de personas, se espera recibir el reembolso de los gastos asumidos por la SAE, para adelantar los procedimientos ante las autoridades competentes, para lograr el desalojo y reintegro del bien.

No se elimina, y se le reitera al observador que el límite que él otorgue para esta cláusula es libre, como todas las condiciones solicitadas y se entrega el máximo puntaje al que mayor valor otorgue., si no la otorga su puntaje es cero para esta, pero no invalida su oferta.

- Dentro de los bienes asegurados se incluye TERRENOS urbanos y rurales, para los cuales se solicita protección sin incluir terremoto. Agradecemos aclarar que el valor de estos terrenos no supera el 20% del valor asegurable total del predio ni supera la cuantía de \$300.000.000, por lo que agradecemos suministrar la relación detallada de estos bienes con su respectivo valor asegurado.

#### **Respuesta No. 1.6.**

En primer término se aclara que los terrenos y lotes solo se aseguran contra actos de la naturaleza y terremoto, y no como se registró en la nota de cobertura, por lo que estamos volviéndola a remitir con la corrección del caso.

Respecto de la proporción del terreno frente al valor asegurable total del predio, en el caso de inmuebles rurales, puede ser hasta del 100% de valor del mismo predio. Y si hubiere algún desarrollo constructivo, el terreno tendrá la mayor proporción y no inferior, como lo señala la observación.

La relación detallada de bienes ya fue suministrada a los interesados previa presentación de los acuerdos de confidencialidad. La determinación de si esta proporción que señala el observador es igual o superior a la suma que él señala, es un cálculo que le corresponde bajo su propia cuenta y que la SAE no está en disposición de realizar.

- Límite asegurado para daños materiales a primera pérdida absoluta, incluida la adecuación a normas de sismo resistencia. Respetuosamente solicitamos a la entidad suministrar el estudio técnico que soporta el cálculo de la primera pérdida o en su defecto suministrar los avalúos que se presentan con la declaración de impuestos.

#### **Respuesta No. 1.7.**

No existe un estudio de primera pérdida y el monto requerido corresponde a un cupo mínimo y razonable que la entidad solicita. El sistema de seguro de daños a "PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA", contempla un "Límite de Responsabilidad de la Aseguradora", que es establecido por el Asegurado.

- Cobertura de todo riesgo en el exterior por valor de \$800.000.000. Agradecemos suministrar el texto de esta cobertura.

#### **Respuesta No. 1.8.**

\$800.000.000, se han requerido para equipos móviles y/o portátiles según el numeral 3.3. de la nota de cobertura de todo riesgo daño material, cuyo texto allí se ha señalado con claridad.

Para bienes en el exterior, lo que corresponde a inmuebles, se han incluido en el ítem bienes Frisco, sobre los cuales SAE tiene interés asegurable como administrador del FRISCO. Se trata de bienes identificados claramente en la base de datos y se ubican en la Florida USA.

- Dinero en efectivo, títulos valores, obras de arte y demás bienes de valor, dentro y/o fuera de caja fuerte. Apreciados señores agradecemos nos informen estos bienes a cargo de qué entidad están, o en qué riesgo se encuentran y las seguridades con que cuenta es predio.

#### **Respuesta No. 1.9**

El grueso de sumas en efectivo está depositado en bóvedas del Banco de la República y Banco Agrario y para ellos no se requiere cobertura en este seguro, pues ya se amparan en otras pólizas. Otras sumas de efectivo corresponden a cajas menores de hasta 20. Millones cada una, que se operan desde las oficinas de SAE SAS.

La mayor parte de joyas se encuentran también en bóvedas del Banco de la República. Una proporción menor equivalente a 21 piezas que no superan COP500 millones, están en cajas fuertes de SAE SAS. Con CCTV y vigilancia privada 24H.

Las vajillas y platería están en bodegas de SAE SAS en Yumbo Valle del Cauca, con medidas de seguridad como CCTV, Acceso restringido y vigilancia privada. Si e observador o alguno interesado en este proceso desea hacer una visita se harán las coordinaciones logísticas una vez nos confirmen.

Las obras de arte, en su mayoría están en el Museo Nacional de Bogotá, y para ellas no se requiere cobertura en este seguro. Una porción menor están distribuidas en las oficinas SAE SAS, y están en proceso de avalúo que se está actualizando. Su detalle está en la base de datos suministrada indicando avalúo y ubicación exactos.

Nota IMPORTANTE, en las notas de cobertura se dejó registrado que las sumas pueden sufrir ajustes que serán reportados en su oportunidad, a quien resulte adjudicado.

- Para las obras de arte, favor suministrar el avalúo reciente y realizado por firmas especializadas.

#### **Respuesta No. 1.10.**

La información disponible sobre estos bienes se encuentra contenida en los documentos que han sido entregados a todos los interesados en el proceso. Ver anterior respuesta.

- Gastos adicionales. Agradecemos aclarar que estos gastos forman parte del valor asegurado.

#### **Respuesta No. 1.11.**

Su observación corresponde a una condición potestativa del oferente, decisión que la Entidad no puede direccionar, si desea hacerlo parte del límite se obtiene menos puntaje que si se otorga en adición al límite principal.

- Gastos profesionales incluyendo gastos por dirección de obra e interventoría. Agradecemos suministrar la relación de las obras que están ejecutando y aclarar que estos gastos son propios de una póliza de todo riesgo construcción.

#### **Respuesta No. 1.12.**

En el seguro de TRDM, esta protección considera el “Reembolso de Gastos” asumidos por el asegurado, por las actividades por ustedes mencionadas, en caso de reconstrucción de inmuebles asegurados que resulten averiados por un siniestro.

- Gastos para continuación de actividades. Apreciados señores agrademos aclarar cómo opera estos gastos en la póliza de todo riesgo daño material, en razón que estos son una cobertura de la póliza de lucro cesante, o en su defecto eliminar.

#### **Respuesta No. 1.13**

La ubicación de la cobertura en uno u otro ramo es potestativa de cada oferente, lo que no llevará a SAE SAS a restringir el amparo solicitado, el cual busca, tal como se indica en la Nota de Cobertura numeral 4.15, “Gastos extraordinarios por arrendamiento de inmuebles, equipos y otros bienes, para dar continuidad a las actividades afectadas por el siniestro.....”

- Derrame o pérdida de contenidos en tanques y/o procesos. Solicitamos suministrar la relación de la maquinaria que utilizan para realizar los procesos, tipo de mantenimiento que realizan y seguridades contra incendio con que cuentan.

#### **Respuesta No. 1.14**

La pérdida de contenido de tanques está referida a sustancias que se tienen depositadas en bodegas de SAE SAS, sin hacer parte de procesos, según detalle de bienes suministrado.

En cuanto al mantenimiento, no se requiere nada diferente al propio de una bodega.

- Se anula la exclusión general de no amparar bienes embargados, decomisados o incautados. Favor informar cual es el objeto de esta cláusula en razón que los bienes de esta invitación cumplen con las características que relacionan.

#### **Respuesta No.1.15.**

Se precisa, como se explicó en la reunión celebrada el 5 de junio de 2014, en la sede administrativa de SAE, con la participación de interesados en presentar ofertas, que el Interés asegurable de SAE, es el de asegurar los bienes a su cargo como ADMINISTRADOR DEL FRISCO, y por lo tanto sus bienes cuentan con medidas cautelares, propias de procesos de extinción de dominio, o bienes cuya declaración de extinción ya está en firme y se encuentran disponibles para comercialización o los fines establecidos en la Ley de extensión de Dominio, y conforme a las políticas del Consejo Nacional de estupefacientes.

Por lo anterior, si no se elimina la condición mencionada, la póliza a contratar no operaría, puesto que no existiría la responsabilidad contractual del Asegurador en caso de siniestro de los bienes asegurados.

- Marcas de fábrica. Favor suministrar el texto de esta cláusula y como aplica en el desarrollo de la actividad de la entidad.

#### **Respuesta No. 1.16**

SAE SAS al recibir mercancías, bienes y elementos comercializables, requiere la indemnización del contenido y su empaque con las marcas y distintivos comerciales del caso. Dado que algunas pólizas los excluyen, se requiere del amparo para recuperar el bien y su contenido con su empaque original.

- Cobertura de las pérdidas amparadas por la póliza sin aplicación de deducible.  
Solicitamos aclarar el valor solicitado para esta cobertura ya que en el texto de la misma dice: se calificará el exceso sobre \$100.000.000 y en la columna de valores asegurados \$150.000.000, así agradecemos revisar la posibilidad de bajar el monto a \$50.000.000, en razón que este amparo adicional cuenta con un tratamiento especial ante el reasegurador.

#### **Respuesta No. 1.17**

Se precisa que para todos los efectos el límite solicitado es de \$100.000.000, se solicita que, "No se aplica deducible" a las pérdidas amparadas por la póliza, hasta completar este monto como sumatoria de una o varias pérdidas. Es potestativo del oferente, aceptar esta condición, o ajustarla de acuerdo con las políticas de suscripción de la Aseguradora.

En todo caso se otorgará el máximo puntaje a quien otorgue la posición más favorable para SAE SAS y de no otorgarse se calificaría con cero puntos en este ítem.

No obstante la inconsistencia señalada se ajusta en el numeral 6.2 de la nota de cobertura correspondiente en el sentido aquí señalado.

- Auxilio para reposición de lotes y terrenos. Agradecemos suministrar el texto de esta cláusula.

#### **Respuesta No. 1.18.**

Esta cláusula se elimina por estar incluidos los lotes y terrenos en los bienes asegurados, tanto en los casos de bienes con construcciones y lotes y terrenos sin construcciones, cuyas sumas asegurables incluyen el valor de los mismos.

- Muerte por inutilización de semovientes por los eventos amparados por la póliza, incluyendo hurto calificado y hurto simple. Agradecemos eliminar esta cobertura en razón que es una exclusión del contrato.

#### **Respuesta No. 1.19.**

Es una necesidad de protección de la Entidad y por lo tanto se requiere esta cobertura. Es potestativo del oferente, aceptar esta condición, o ajustarla de acuerdo con las políticas de suscripción de la Aseguradora.

Quien la otorgue obtiene puntaje y quien no la otorga se califica con cero puntos.

#### **Observación No. 2**

#### **POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

- Valor asegurado: Solicitamos establecer un límite por evento de \$40.000.000 y \$200.000.000 en la vigencia.

#### **Respuesta No. 2.1**

No es procedente su solicitud, los valores asegurados son determinados por el asegurado en función de sus necesidades de protección. Esta condición no es objeto de modificaciones para ser reducida por un oferente. La reducción de valor da lugar a la descalificación del ramo.

- Número de empleados. Agradecemos suministrar la relación de asegurados indicando cuantos son por clase A y clase B y Clase C.

#### **Respuesta No. 2.2.**

La clasificación que indica el observador no es un estándar de industria y en muchas aseguradoras fue abandonada con la desregulación del mercado posterior a la publicación de la ley 45 de 1990. La entidad no cuenta con la distinción que solicita le observador.

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reporte ni ajuste de prima adicional. Solicitamos establecer un número de cargos sin aviso y sin cobro de prima, por lo que sugerimos sea hasta 15 cargos y de este en adelante se avisara en un tiempo de 90 días y generara prima.

#### **Respuesta No. 2.3**

Esta es una condición particular incluida en la Nota de Cobertura. Es potestativo del oferente, aceptar esta condición, o ajustarla de acuerdo con las políticas de suscripción de la Aseguradora. La mejor condición obtendrá el mayor puntaje y las demás en forma proporcional.

- Pago del siniestro sin presentación de fallo fiscal. Solicitamos aclarar que esta cláusula opera una vez sea demostrada la ocurrencia del evento y la cuantía.

#### **Respuesta No. 2.4**

La demostración de la ocurrencia de la pérdida se surtirá, según se señala en la cláusula 2.12 de la nota de cobertura del seguro de manejo, que ha sido ajustada y se remite nuevamente. La entidad requiere del amparo aun antes de la fallo, presentando el auto o providencia de apertura de investigación fiscal, disciplinaria o penal, imputando a un empleado identificado o por identificar.

- Pérdidas causadas por empleados no identificados al 100% del valor asegurado. Solicitamos disminuir el porcentaje de valor asegurado al 50%.

#### **Respuesta No. 2.5**

Esta es una condición particular incluida en la Nota de Cobertura. Es potestativo del oferente, aceptar esta condición., o ajustarla de acuerdo con las políticas de suscripción de la Aseguradora.

La mejor propuesta recibirá la máxima calificación y las demás en forma proporcional descendente.

- Cambio en la denominación de los cargos del asegurado. Aclarar que en caso de un evento la entidad suministrara la información necesaria que demuestre el cambio de la denominación del cargo y a partir de qué fecha.

#### **Respuesta No. 2.6**

Esta es una condición particular incluida en la Nota de Cobertura. Es potestativo del oferente, aceptar o no esta condición. Respuesta afirmativa obtiene los puntos de esta cláusula.

#### **Observación No. 3**

##### Grupo 1. Responsabilidad Civil para Directores y Administradores

- Vigencia del Seguro: Agradecemos aclarar la vigencia de este seguro ya que indican que es de tres años

#### **Respuesta No. 3.1**

Se atiende la observación y la modificación se verá reflejada en las notas de cobertura, permitiendo que el oferente determine el plazo de su propuesta.

- Objeto del seguro. Insistimos que por la naturaleza jurídica de la entidad quienes deben suministrar la información requerida y colaborar con los organismos de control estatal tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, y los demás entes que ejerzan vigilancia y control y que por ende están sujetos a los principios de la función pública, la póliza a contratar debe ser Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

#### **Respuesta No. 3.2**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, la cual es una sociedad de economía mixta, que desarrolla su objeto social bajo un esquema de contratación de derecho privado, y atendiendo los principios de la contratación estatal, los riesgos propios de la gestión corresponden a actuaciones en lo público y lo privado, cuya cobertura correcta se ampara con una póliza de directores y administradores, con los anexos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.

Cabe anotar que esta es la póliza que contratan entidades de regímenes como el de SAE SAS, por lo tanto no se atiende la observación.

- Adicional a lo anterior, revisando las condiciones técnicas encontramos una gran parte de condiciones son objeto de esta póliza y no de la póliza de Directores y Administradores.

#### **Respuesta No. 3.3**

Es importante que el observante precise cuales son las condiciones a que hace referencia en la observación, recordando que la póliza requerida es la de responsabilidad de directores y administradores

- Acción de repetición de la entidad o entes de control: En razón a que los presupuestos para adelantar procesos bajo la figura de acción de repetición son la culpa grave y el dolo, eventos inasegurables, solicitamos la supresión de la cobertura.

#### **Respuesta No. 3.4**

Se indica que la culpa grave es objeto de aseguramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1127 del código de comercio, en su último inciso “(...) son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave (...)”

- Gastos de representación y otros costos por investigaciones y defensa e incluyendo reembolsos al tomador cuando éste los asuma.

Teniendo en cuenta que el objeto de cobertura de este seguro está enfocado a Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Entidad y/o a terceros, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas o gravemente culposas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el formulario de solicitud y a asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos para tal efecto por autoridad y etapas procesales en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados. Este límite hace parte del valor establecido para el amparo básico, razón por la cual solicitamos se defina un límite para gastos de defensa equivalente al 10% del valor del amparo básico y se permita definir por etapas procesales y por entes de control.

#### **Respuesta No. 3.5**

Es importante reiterar que el seguro solicitado es una póliza de responsabilidad civil de directores y administradores, que el mercado asegurador oferta con sublímites como lo indica la observación, o sin sublímites. La entidad recibirá cualquiera de las dos formas, otorgando mayor puntaje a quien ofrezca la póliza sin sublímites y reduciendo el puntaje en la misma proporción, cuando se restrinja la protección por medio de sublímites.

- Sunset clause - si se revoca o no se renueva la póliza. Solicitamos se considere modificar la cláusula de la siguiente forma: periodo adicional de cobertura por un periodo de 12 meses con el 100% del cobro de la prima

Fecha de retroactividad aceptada y aprobada. Solicitamos modificar esta fecha acorde a la fecha de inicio de operación de la Entidad, previa demostración de contratación directa de esta póliza sin periodos ininterrumpidos de cobertura.

#### **Respuesta No. 3.6**

No es procedente su solicitud, esta es una condición incluida en la Nota de Cobertura en razón a que el plazo mínimo solicitado es de 24 meses, posteriores al aviso de revocación o no renovación del seguro. En cuanto a la prima se otorga mayor puntaje a quien ofrezca la póliza el menor valor.

- Culpa Grave y Gravísima. Solicitamos que se precise que tendrán cobertura los eventos de culpa grave y gravísima, siempre y cuando no estén tipificados en la Ley penal colombiana como conductas punibles.

#### **Respuesta No. 3.7**

En caso de que la conducta que da origen a la reclamación corresponda con un tipo penal y por una conducta dolosa, la cobertura que se espera recibir puede estar condicionada la declaración de inocencia del responsable, caso en el cual le amparará los gastos de defensa.

Aspecto que está plenamente establecido en el siguiente texto, contenido en la fila 56 de la correspondiente nota de cobertura: "Amparo para cargos por dolo. En los cargos por dolo, la cobertura opera por reembolso siempre y cuando el funcionario resultare inocente".

- Extensión de la cobertura. Favor aclarar que solo se otorgara esta cobertura a aquellas entidades relacionadas en el formulario con cargos a asegurar claramente definidos.

#### **Respuesta No. 3.8**

Se le reitera que el seguro solicitado es un seguro de responsabilidad de directores y administradores, póliza que el mercado otorga sin listas taxativas de cargos como lo indica la pregunta, por tal razón no es procedente su solicitud.

Respecto de otras entidades relacionadas con SAE se precisa que esta Sociedad no tiene subordinadas ni filiales y por lo tanto la cobertura se está solicitando para los directores y administradores de SAE.

#### **Observación No. 4**

##### **POLIZA DE AUTOMOVILES**

- Límite de RCE. Solicitamos la reducción de los límites establecidos en los pliegos, por cuanto tales límites además de encarecer el costo de las primas, pueden generar expectativas de lucro del tercero afectado y demorar significativamente los procesos de conciliación.

#### **Respuesta No. 4.1**

No es procedente su solicitud, los valores asegurados son potestativos del asegurado en función de sus necesidades de protección. Respecto de las expectativas de una eventual víctima se le recuerda al observador que estas están reguladas por la ley y lo que pueda demostrar en materia de daño emergente, lucro cesante y daño extrapatrimonial.

- La experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los de daños a los automotores y que unos límites de RCE para vehículos de 400/400/800 millones de pesos responden holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad.

#### **Respuesta No. 4.2**

Una víctima de 30 años de edad con un ingreso demostrado de \$800.000 y un núcleo familiar de cinco personas tendría derecho a un valor por indemnización cercano a \$1.340.000.000, por consiguiente no es procedente su solicitud.

## V. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORRECOL

### Observación No. 1

#### 1. NUMERAL 4.5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EN SOPORTE PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS

En concordancia con el pliego de condiciones y las respuestas otorgadas por la entidad, nos permitimos solicitar respecto de las exigencias de la viñeta uno, póliza de incendio, que al igual que en numeral siguiente 4.5.2.2 el requisito de 500 riesgos asegurados, sea cumplible con la sumatoria de máximo tres certificaciones.

Entendido el punto anterior como un factor habilitante y dadas las condiciones de equipo de trabajo y calidades del corredor de seguros, consideramos importante tener en cuenta esta respetuosa solicitud en aras de la pluralidad.

### Respuesta No. 1.

Teniendo en cuenta el volumen operativo para más de 20.000 riesgos asegurables que requiere esta Sociedad, 500 predios constituyen un requisito mínimo que representa menos del 2.5%, por lo tanto no es posible aceptar experiencias inferiores a la requerida.

### Observación No. 2

#### 2. FORMATO 3 CRONOGRAMA DE LOS SERVICIOS

Agradecemos las aclaraciones sobre nuestra observación. Sin embargo queremos insistir en el tema de las labores del Estudio de Riesgos se señala que deben contemplarse todas las ubicaciones donde hay riesgos e intereses de SAE., textualmente:

*“Para las labores de estudio de riesgos, se debe indicar en qué lugares desarrollará cada uno de sus trabajos, debe tenerse en cuenta que si no contempla todas las ubicaciones donde hay riesgos e intereses de SAE, recibirá puntaje proporcional.”*

Entendemos que muchas de estas ubicaciones pueden ser complejas o que incluso no son claras para la misma entidad, razón por la cual solicitamos absoluta precisión al respecto, para determinar el alcance del servicio, pues claramente es causal de disminución de puntos y no es claro su alcance pues el solo compromiso puede resultar ilimitado.

Agradecemos una respuesta más ilustrativa y adecuada.

### Respuesta No. 2.

Si bien es cierto que con unas pocas excepciones no se entregaron las sumas asegurables, debe precisarse que no se trata de un ofrecimiento ilimitado, toda vez tanto ustedes como los demás interesados en el proceso, ya tienen conocimiento de la ubicación absoluta y precisa de todos los predios asegurables, donde eventualmente tendrían que hacer algún desplazamiento, especialmente si llegara a ocurrir un siniestro, otorgando mayor puntaje a quien ofrezca los servicios de intermediación con la menor restricción geográfica o el número de predios.

### **Observación No. 3**

Por ultimo estamos al tanto de las observaciones de orden técnico que nuestras aseguradoras remitirán con ocasión del proceso. Sin embargo lo anterior resulta propio solicitar de manera formal la realización de una reunión de orden técnico en la cual se pueda realizar una conversación apropiada en el aspecto fundamental para las aseguradoras y para los intereses de la entidad, es decir la colocación en las mejores condiciones técnicas y económicas que se pueden encontrar.

### **Respuesta No. 3.**

El día martes 23 de junio de 2015 de 8:30 a.m. a 12 del mediodía, se llevará a cabo en nuestras oficinas una reunión, en la cual se atenderán todas las inquietudes de carácter técnico de los Oferentes interesados en el proceso, en tal sentido, esta actividad se incluirá en el cronograma del concurso.

## **VI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA**

### **Observación No. 1**

1. Agradecemos indicar el presupuesto oficial establecido para la presente licitación por ramo a licitar.

### **Respuesta No. 1.**

Este dato se entregó mediante Adenda No. 01 publicada en nuestra página web.

### **Observación No. 2**

2. Solicitamos a la entidad publicar las condiciones técnicas y complementarias en Word o Excel.

### **Respuesta No. 2.**

Esta información está a disposición de los interesados en formato Excel en la página web de la Entidad, precisando que las mismas pueden ser objeto de modificaciones de conformidad con algunas de las respuestas contenidas en este documento y las surgidas de la audiencia de aclaraciones, llevando a las publicaciones que resulten necesarias, nuevamente en la pagina web.

### **Observación No.3**

3. Amablemente solicitamos aclarar la fecha de inicio dd/mm/aa de las pólizas objeto del Concurso público 01-2015, lo anterior teniendo en cuenta que se menciona la vigencia hasta la cual deben tener las pólizas, pero no el inicio de las mismas.

### **Respuesta No. 3.**

La fecha de inicio de las pólizas adjudicadas mediante el presente proceso será el 31 de julio de 2015 a las 24.00 horas.

### **Observación No. 4**

4. En el numeral 4.4 Requisitos financieros de los términos se menciona el Nivel de Endeudamiento de las Aseguradoras, respetuosamente solicitamos aclarar la fórmula de dicho indicador.

### **Respuesta No. 4.**

La fórmula con que calculará el indicador de endeudamiento es:

(Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total)

### **Observación No. 5**

5. En el mismo numeral anterior, se menciona que el Respaldo de las Reservas Técnicas debe ser mínimo del 100%, amablemente solicitamos aclarar a que se refiere con esto, o si las reservas técnicas deben ser el 100% del presupuesto.

### **Respuesta No. 5.**

Las reservas técnicas deben estar respaldadas en un 100 %.

## **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

### **Observación No.6**

6. De acuerdo a la condición "a) El Valor asegurado máximo corresponde aproximadamente al 85% (+-) de los bienes inmuebles asegurados.....". En caso de siniestro, como se determinará si el bien que ha sido afectado esta dentro del 85% o dentro del 15% restante?

### **Respuesta No. 6.**

Es necesario precisar que, el valor asegurable suministrado en el listado de bienes inmuebles FRISCO corresponde al 85% de los mismos. El 15% restante corresponde con INMUEBLES que se identifican en la base de datos sin valores, que deben ser asegurados conforme a una clausula con un límite máximo que cada proponente señalara, y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, esto de conformidad con lo indicado en las filas 27 y 28 de la correspondiente nota de cobertura.

### **Observación No. 7**

7. De acuerdo a la "Cláusula especial para desalojos por invasión". De cara a la estructura y alcance de las coberturas solicitadas y al pie de la esencia del contrato de seguros, por favor señalar las razones de índole técnica en que se estructura la cláusula solicitada.

#### **Respuesta No. 7.**

Los elementos esenciales de un contrato de seguros incluyen el riesgo asegurable, lo que se describe en el artículo 1045 del código de comercio, en el numeral 2 el riesgo asegurable. A su vez el artículo 1054 del mismo código, establece que riesgo es un suceso incierto que no depende exclusivamente del asegurado, tomador o beneficiario, así las cosas, en caso de que un bien asegurado, sea invadido por una persona, o grupo de personas, la entidad incurrirá en unos gastos, para adelantar los procedimientos ante las autoridades competentes, con el fin de lograr el desalojo y reintegro del bien.

#### **Observación No. 8**

8. De acuerdo a la condición "Dentro de los bienes asegurados se incluyen terrenos urbanos y rurales, para los cuales se solicita protección sin incluir el evento de Terremoto. SAE se encuentra estudiando la información pertinente, para informar en su oportunidad el valor de estos bienes para que se efectúen los ajustes pertinentes". Agradecemos indicar con base en que elemento o criterio se apoyaría la Aseguradora para atender una eventual reclamación si se desconoce el valor del interés asegurable y, como se cobraría la prima a que hay lugar por la asunción de estos riesgos.

#### **Respuesta No. 8**

En primer término se aclara que los terrenos y lotes solo se aseguran contra actos de la naturaleza y terremoto, y no como se registró en la nota de cobertura, por lo que estamos volviéndola a remitir con la corrección del caso.

Es necesario precisar que, el valor asegurable suministrado en el listado de bienes inmuebles FRISCO corresponde al 85% de los mismos. El 15% restante corresponde con INMUEBLES que se identifican en la base de datos sin valores, que deben ser asegurados conforme a una cláusula con un límite máximo que cada proponente señalara, y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, esto de conformidad con lo indicado en las filas 27 y 28 de la correspondiente nota de cobertura.

En la Nota de Cobertura, se indica el valor asegurable para Lotes y Terrenos para efectos de los cálculos pertinentes entre ellos el costo de la prima.

#### **Observación No. 9**

9. Para contenidos, por favor aclarar si estos también hacen parte de los bienes bajo la responsabilidad de la Sociedad de Activos Especiales, o son de propiedad de quienes están explotando comercialmente los inmuebles, caso en el cual no existe interés asegurable de parte de la SAE.

#### **Respuesta No. 9.**

Los bienes inmuebles que se incautan se dividen en dos grupos, los que se entregan a depositarios para su explotación comercial y los que quedan bajo la administración y cuidado de SAE, aquellos contenidos que

SAE recibe inventariados y traslada a bodegas están amparados dentro del listado de bienes asegurados como bienes en bodegas.

Algunas sociedades que desarrollan actividades de carácter industrial, agrícola, o comercial tienen sus propios seguros y no se encuentran en el listado suministrado.

SAE tiene interés asegurable en todos los bienes que hacen parte del listado entregado en virtud que es el administrador del FRISCO y por lo tanto tiene un interés asegurable en los inmuebles, muebles y los lotes con independencia de que estén o no en manos de un tercero, quien tiene su propio interés asegurable que no hace parte de la cobertura que se solicita en este concurso y por lo tanto no figura en calidad de asegurado para estas pólizas, lo que quiere decir que si él fuere responsable de una perdida la aseguradora podrá repetir contra él.

#### **Observación No. 10**

10. Solicitamos se permita disminuir el Sublímite asegurado para Dineros fuera y dentro de caja fuerte, de acuerdo a la capacidad de la compañía.

#### **Respuesta No. 10.**

Es necesario precisar que, el valor de los sublímites puede ser modificado por los oferentes y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, a los demás por regla directamente proporcional descendente.

#### **Observación No. 11**

11. Solicitamos se elimine el Hurto Simple de la cláusula de Contenidos -Amparos Adicionales numeral 3.2.

#### **Respuesta No. 11.**

Es necesario precisar que la cobertura de hurto calificado y su sublímites pueden ser modificados por los oferentes y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, a los demás por regla directamente proporcional descendente.

#### **Observación No. 12**

12. Por favor aclarar la diferencia entre la cláusula 4.11 Gastos Adicionales y Extraordinarios y 4.15 Gastos Extraordinarios por Arrendamiento de Inmuebles, pues a nuestro entender su objeto es el mismo.

#### **Respuesta No. 12.**

La condición 4.12 es GASTOS PARA ACELERAR la reparación, reacondicionamiento o reemplazo de bienes afectados.

La condición No. 4.15 es para gastos de arrendamiento de bienes en reemplazo temporal de los afectados.

#### **Observación No. 13**

13. Solicitamos se permita modificar el plazo de la cláusula 5.10 "Revocación de la póliza". Para los amparos de HAMCC-AMIT /S&T sea de 10 días.

**Respuesta No. 13.**

Es necesario precisar que el plazo de aviso de revocación puede ser modificado por los oferentes y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, a los demás por regla directamente proporcional descendente.

**Observación No. 14**

14. Solicitamos se permita modificar la cobertura 6.7 Traslado temporal de maquinaria y equipo sin cobro de prima, incluyendo movilización, excluyendo los daños causados durante su transporte.

**Respuesta No. 14.**

Es necesario precisar que la cobertura 6.7 Traslado temporal de maquinaria y equipo puede ser modificada por los oferentes y le otorgara el máximo puntaje al mayor valor ofertado, a los demás por regla directamente proporcional descendente.

Si no la otorgan se entiende que el sublímite otorgado es de cero.

**Observación No. 15**

15. De acuerdo a la condición "Auxilio para reposición de lotes y terrenos". Por favor indicar el fundamento técnico sobre el alcance de esta condición.

**Respuesta No. 15**

Esta cláusula se elimina por estar incluidos los lotes y terrenos en los bienes asegurados, tanto en los casos de bienes con construcciones y lotes y terrenos sin construcciones, cuyas sumas asegurables incluyen el valor de los mismos.

**Observación No. 16**

16. De acuerdo a la condición "Actos de sabotaje o suspensión de labores de empleados". Teniendo en cuenta que el interés asegurable lo ostenta la SAE respecto de los bienes que están bajo su responsabilidad y que han sido entregados a terceros para su explotación comercial o económica, por favor precisar el alcance de esta cobertura.

**Respuesta No. 16.**

El hecho que los bienes sean entregados a terceros no es una razón para pensar que los empleados de la SAE o personal vinculado a su operación no vaya a incurrir en actos de sabotaje que eventualmente puedan dar lugar a una perdida, se trata de cubrir la eventual participación de los funcionarios de la entidad en hechos cubiertos por esta protección, para evitar cualquier exclusión o condicionamiento relacionado con estos eventos cubiertos por la póliza.

### **Observación No. 17**

17. De acuerdo a la condición "Hurto para partes o componentes de los inmuebles". Solicitamos se elimine esta condición.

### **Respuesta No. 17.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 18**

18. De acuerdo a la condición "Muerte o inutilización de semovientes por los eventos amparados bajo la póliza incluyendo Hurto Calificado y Hurto Simple". Solicitamos se elimine esta condición.

### **Respuesta No. 18**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

## **MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES.**

### **Observación No. 19**

19. Solicitamos amablemente informar la siniestralidad de los últimos tres (3) años, el cual debe incluir: fecha de siniestro, amparo afectado, valor pagado y/o valor en reserva.

### **Respuesta No. 19.**

No hay conocimiento de siniestros que hayan afectado las pólizas contratadas en los últimos tres años bajo responsabilidad de SAE.

### **Observación No. 20**

20. Solicitamos informar el número de empleados (discriminar el número de empleados que manejan, administran o tienen bajo su custodia dinero, valores o bienes de propiedad de la entidad estatal y quienes no).

**Respuesta No. 20**

Las 333 personas vinculadas a la operación de la Entidad tienen responsabilidades sobre dinero o sobre los bienes que se les entregan,

**Observación No. 21**

21. Agradecemos suministrar el reporte de Siniestralidad de los últimos tres años a la fecha, el cual incluya fecha de siniestro, amparo afectado, valor indemnizado y valor de reserva.

**Respuesta No. 21.**

No hay conocimiento de siniestros que hayan afectado las pólizas contratadas en los últimos tres años bajo responsabilidad de SAE.

**Observación No. 22**

22. Solicitamos aclarar la modalidad de cobertura que están solicitando. Si es “descubrimiento” cuál es la retroactividad? Inicio de vigencia? Ha tenido póliza con otra compañía de manera ininterrumpida?

**Respuesta No. 22**

Es una póliza bajo la modalidad de ocurrencia. Actualmente las coberturas vienen en una póliza que se contrató conjuntamente con Central de Inversiones de manera ininterrumpida desde la creación de SAE desde 2009, vale anotar que SAE como administrador del FRISCO, tiene responsabilidad desde la fecha de entrega del mismo el pasado 30 de septiembre de 2014.

**Observación No. 23**

23. De acuerdo a la condición Depósitos bancarios, agradecemos aclarar lo siguiente: En la fila 14 lo solicitan al 100% del límite asegurado, sin embargo, posteriormente en la fila 36 lo solicitan al 65%. Por favor, aclarar cuál es el porcentaje requerido.

**Respuesta No. 23.**

Se precisa que la protección requerida es al 100% como se solicita inicialmente en la fila 14 de la Nota de Cobertura, razón por la cual se hará la corrección y se ajustará la fila 36.

**Observación No. 24**

24. De acuerdo al Amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reporte y sin ajuste de prima, solicitamos se modifique la cláusula y por lo menos se reporte dentro de los siguientes 60 días de la inclusión y/o creación del nuevo cargo.

**Respuesta No. 24.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 25**

25. De acuerdo a la condición 2.3 Empleados temporales, de firmas especializadas, ocasionales, temporales, transitorios, contratistas, personas que realizan prácticas o investigaciones a la entidad o personas que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato, solicitamos se incluya en su texto: siempre y cuando se encuentren bajo la supervisión y control del asegurado y en predios del asegurado.

#### **Respuesta No. 25**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 26**

26. De acuerdo a la condición 2.18 Continuidad de amparo -Hasta 75 días después del retiro del Empleado, solicitamos se modifique hasta máximo 30 días y siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

#### **Respuesta No. 26.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 27**

27. Solicitamos se elimine la condición 2.20 Faltantes de inventarios.

#### **Respuesta No. 27.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 28**

28. De acuerdo a la condición 2.19 Restablecimiento automático del Valor Asegurado por pago de siniestro, solicitamos se aclare que se otorgará siempre y cuando se hayan indemnizado las pérdidas.

#### **Respuesta No. 28.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 29**

29. De acuerdo a la condición 2.23 Bienes de Terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, solicitamos se modifique y que los bienes deban ser declarados al asegurado. Se excluyen joyas, piedras preciosas, dinero y vehículos.

#### **Respuesta No. 29**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual**

#### **Observación No. 30**

30. Solicitamos informar el número de empleados, valor nómina mensual, ingresos anuales.

### Respuesta No. 30

**Número de empleados:** actualmente contamos con 28 empleados de planta, 305 por outsourcing, 5 por contrato de prestación de servicios y 24 de servicios generales y vigilancia. Este número cambia de acuerdo con las necesidades del servicio. Todos estos empleados hacen parte de la cobertura solicitada para este ramo ya sea que su vínculo sea de contrato de trabajo u otro.

**Valor de la Nómina mensual:** Mil quinientos millones mensuales aproximadamente, para todos los anteriores.

**Ingresos Anuales:** Proyectados para el 2015 se consideran ingresos por treinta cuatro mil millones de pesos.

### Observación No. 31

31. Solicitamos amablemente informar la siniestralidad de los últimos tres (3) años, el cual debe incluir: fecha de siniestro, amparo afectado, valor pagado y/o valor en reserva.

### Respuesta No. 31.

La información solicitada, se suministró en la hoja No, 2 de la Nota de Cobertura publicada en nuestra página web.

### Observación No. 32

32. De acuerdo a la condición de Vehículos Propios y No Propios Límite por vehículo y Vehículos Propios y No Propios Límite por vigencia, solicitamos modificar esta cobertura aplicando en exceso de las pólizas RCE para Automóviles y el SOAT que independientemente el vehículo debe tener contratado, como mínimo 100 MII/ 100 MII/ 200 MII.

### Respuesta No. 32.

El Soat no es un valor descontable de la responsabilidad civil, por ser un seguro de accidentes personales y por lo tanto un fuente de derecho distinta de la póliza de responsabilidad civil, por lo tanto no es correcto descontarlo automáticamente.

En cuanto a la cobertura de RC automóviles esta solo puede ser descontada si existiera amparo en esa póliza, por lo tanto la aclaración solicitada por el observador no es procedente.

### Observación No. 33

33. De acuerdo a la condición de Responsabilidad Civil uso de maquinaria y equipo de trabajo de cargue y descargue, transporte de mercancía dentro de los predios del asegurado, solicitamos se permita sublitar.

### Respuesta No. 33.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un

valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 34**

34. De acuerdo a la condición de Polución y contaminación ambiental, solicitamos aclarar lo siguiente: Esta cobertura se encuentra repetida en la fila 27 y en la fila 32, por lo cual solicitamos se elimine una de estas o se unifique.

#### **Respuesta No. 34.**

Se acepta la observación y se elimina la fila 27 de la nota de cobertura.

#### **Observación No. 35**

35. De acuerdo a la condición 2.1 Predios, Labores y Operaciones, solicitamos aclarar que bajo los perjuicios extrapatrimoniales se cubre el daño moral, perjuicio fisiológico resultante de un daño personal físico.

#### **Respuesta No. 35.**

La cobertura debe incluir daños patrimoniales y extrapatrimoniales siempre y cuando el valor de la condena esté debidamente tasado y determinado.

Esta cobertura no es modificable por el proponente.

#### **Observación No. 36**

36. De acuerdo a la condición 2.1 Costos del proceso iniciado por el tercero damnificado, solicitamos se permita sublitar.

#### **Respuesta No. 36.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 37**

37. De acuerdo a la condición 2.2 Responsabilidad civil cruzada, solicitamos se traslade a complementarias.

### **Respuesta No. 37.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 38**

38. De acuerdo a la condición 2.4 Arrendatarios y Poseedores, solicitamos se permita sublimitar.

### **Respuesta No. 38.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 39**

39. De acuerdo a la condición 2.17 Bienes de Terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, solicitamos se modifique y que los bienes deban ser declarados al asegurado, así mismo, aclarar que se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

### **Respuesta No. 39.**

Los bienes por los cuales es responsable SAE están amparados en las pólizas de todo riesgo, según el listado de bienes suministrados.

La responsabilidad que se cause a terceros con esos bienes, es la que se busca amparar con esta póliza, sin que haya lugar a declaraciones previas.

### **Observación No. 40**

40. De acuerdo a la condición 2.22 Amparo para Funcionarios y Contratistas en desarrollo de sus actividades propias, solicitamos aclarar el alcance de la cobertura.

### **Respuesta No. 40**

Se consideran como Asegurados de la póliza, los Empleados y los contratistas - personas naturales con contrato de prestación de servicios, cuando se encuentren desarrollando las actividades propias de sus cargos o contratos de prestación de servicios para SAE.

#### **Observación No. 41**

41. Solicitamos eliminar la condición de Errores y Omisiones no Intencionales.

#### **Respuesta No. 41**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

#### **Observación No. 42**

42. Solicitamos amablemente informar la siniestralidad de los últimos tres (3) años, el cual debe incluir: fecha de siniestro, amparo afectado, valor pagado y/o valor en reserva.

#### **Respuesta No. 42.**

La Entidad no tiene conocimiento de siniestros que hayan afectado las pólizas contratadas hasta hoy.

#### **Observación No. 43**

43. De acuerdo a la condición 2.5 Permanencia o ampliación del plazo de duración de la cobertura, solicitamos se disminuya a cinco (5) días.

#### **Respuesta No. 43.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 44**

44. De acuerdo a la condición 2.6 Movilización en trayectos múltiples, solicitamos se permita sublimitar.

**Respuesta No. 44**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 45**

45. De acuerdo a la condición 2.11 Actos de autoridad, se solicita excluir embargo y confiscación.

**Respuesta No. 45**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 46**

46. Solicitamos eliminar la condición de Errores y Omisiones no Intencionales.

**Respuesta No. 46**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 47**

47. De acuerdo a la condición 3.1 No restricción de horarios de movilización, solicitamos incluir hasta la finalización del horario bancario adicional.

### **Respuesta No. 47**

No es procedente su solicitud, por cuanto la unidad puede hacer movimientos bancarios por fuera de los horarios de oficina de bancos y no es una cláusula opcional.

### **Observación No. 48**

48. Solicitamos eliminar la condición 3.5 Eliminación de las garantías

### **Respuesta No. 48**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 49**

49. Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias la condición 3.6 Transporte y Movilización de Obras de Arte

### **Respuesta No. 49**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

## **SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

### **Observación No. 50**

50. Solicitamos amablemente informar la siniestralidad de los últimos tres (3) años, el cual debe incluir: fecha de siniestro, amparo afectado, valor pagado y/o valor en reserva.

### **Respuesta No. 50.**

La Entidad no tiene conocimiento de siniestros que hayan afectado las pólizas contratadas hasta hoy.

### Observación No. 51

51. Solicitamos eliminar la condición de Errores y Omisiones no Intencionales.

#### Respuesta No. 51

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 52

52. De acuerdo a la condición 3.20 Ampliación de la vigencia de la cobertura, solicitamos se disminuya a treinta (30) días.

#### Respuesta No. 52

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 53

53. De acuerdo a la condición 3.25 Ampliación del Plazo para Avisar Variaciones al estado del riesgo, solicitamos se disminuya a treinta (30) días.

#### Respuesta No. 53

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 54**

54. Solicitamos eliminar la condición 3.28 Cobertura de traslado para los vehículos accidentados o varados.

#### **Respuesta No. 54**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 55**

55. De acuerdo a la condición 3.29.1 Para Despachos de Importación, solicitamos aclarar que en todo caso y para efecto del alcance de la cobertura prevalecerá el Incoterms.

#### **Respuesta No. 55.**

Se acepta la observación y se ajusta la condición en la nota de cobertura.

#### **Observación No. 56**

56. De acuerdo a la condición 3.30 Cláusula de edad y clasificación de las embarcaciones, solicitamos se disminuya a 25 años.

#### **Respuesta No. 56**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 57**

57. Solicitamos eliminar la condición 3.36 Se amplía la cobertura para la movilización en vehículos de empleados, servidores o contratistas del Asegurado.

#### **Respuesta No. 57.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 58**

58. De acuerdo a la condición 3.39 Extensión de cobertura para movilizaciones bajo condiciones charter, solicitamos aclarar para embarcaciones con edad menor a 15 años.

#### **Respuesta No.58.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 59**

59. De acuerdo a la condición 3.42 Se amparan los contenedores que se encuentren bajo la responsabilidad de los asegurados, solicitamos aclarar que será con cobro de prima adicional y sublímites por capacidad de cada contenedor.

#### **Respuesta No. 59.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 60**

60. De acuerdo a la condición 4.2 No aplicación de restricciones en horarios de transporte, solicitamos incluir que aplica únicamente para empresas legalmente constituidas.

#### **Respuesta No.60.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 61**

61. De acuerdo a la condición 4.4 Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, incluidos de firmas no especializadas, solicitamos se permita sublimitar.

#### **Respuesta No.61.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 62**

62. Solicitamos eliminar la condición 4.13 Cláusula especial de movilización.

#### **Respuesta No. 62.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **SEGURO VEHÍCULOS PROPIOS**

#### **Observación No. 63**

63. Solicitamos amablemente ampliar la información de Vehículos Asegurados, incluyendo Código de fasecolda y valor asegurado.

### **Respuesta No. 63.**

Los códigos de Fasecolda de los vehículos de la relación anexa a la Nota de Cobertura:

No.	VEHICULO	MARCA	PLACA	Código Fasecolda
1	Camioneta	Toyota Land Cruiser	DBY 133	9008125
2	Camioneta	Toyota Prado	BZI 299	9008092
3	Camioneta	Toyota Fortuner	EKY 954	9008119
4	Moto	Kawasaki	MSF 11C	4517093
5	Camioneta	Toyota Hilux	FCQ 042	9021025
6	Camioneta	Kia Sorento	FGU 178	4608043

### **Observación No. 64**

64. De acuerdo a la condición de Revocación de la póliza, solicitamos disminuir a 90 días.

### **Respuesta No. 64**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 65**

65. De acuerdo a la condición de Avance de pagos sobre siniestros, solicitamos se disminuya al 50%.

### **Respuesta No. 65**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 66**

66. De acuerdo a la condición de Actos de Autoridad, solicitamos aclarar lo siguiente: Esta cobertura se encuentra repetida en la fila 36 y en la fila 43, por lo cual solicitamos se elimine una de estas o se unifique.

#### **Respuesta No. 66**

Se elimina la condición "Actos de Autoridad" que aparece en la fila 38 de la Nota de Cobertura y se confirma la misma condición como aparece en la fila 44.

#### **Observación No. 67**

67. De acuerdo a la condición Autorización de reparaciones en concesionarios especializados, solicitamos aplique a partir de modelos del años 2008 y posteriores.

#### **Respuesta No. 67**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 68**

68. De acuerdo a la condición Amparo automáticos para nuevos vehículos, solicitamos modificar el plazo de aviso a 90 días.

#### **Respuesta No. 68**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 69**

69. De acuerdo a la condición Amparo automático para nuevos accesorios no originales, solicitamos modificar hasta un límite de \$50.000.000

#### **Respuesta No. 69**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 70**

70. Se solicita eliminar la condición de Pagos de Responsabilidad Civil, con base en manifiesta responsabilidad.

#### **Respuesta No. 70**

No es procedente su solicitud. El artículo 1.080 del C.C. establece que la aseguradora está obligada a efectuar el pago cuando se le acredite la ocurrencia y la cuantía aun extrajudicialmente.

#### **Observación No. 71**

71. De acuerdo a la condición de Amparo de vehículos que por error u omisión no se hubieran informado a la aseguradora, solicitamos se modifique con límite de 30 días de la fecha de compra o recibo.

#### **Respuesta No. 71**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 72**

72. Se solicita eliminar la condición de Servicio de grúa y traslado para vehículos accidentados o varados, recibidos por la Entidad a cualquier título.

#### **Respuesta No. 72**

No es procedente su solicitud debido a que los vehículos que la entidad utiliza en el desarrollo de su objeto misional son incautados y asignados a SAE en depósito provisional.

#### **Observación No. 73**

73. Se solicita eliminar la condición de Bienes de Terceros bajo cuidado, tenencia, control o custodia, declarados o no.

#### **Respuesta No. 73**

No es procedente su solicitud debido a que los vehículos que la entidad utiliza en el desarrollo de su objeto misional son incautados y asignados a SAE en depósito provisional.

#### **Observación No. 74**

74. De acuerdo a la condición de Extensión para movilización de mercancías azarosas, inflamables o explosivas, solicitamos se incluya en su texto: siempre y cuando sea transportados en vehículos para tal fin.

#### **Respuesta No. 74**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 75**

75. Se solicita eliminar la condición de No se requiere inspección, solo con la presentación de la factura de reparación.

#### **Respuesta No. 75**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 76**

76. Se solicita a la entidad modificar la cobertura Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora, aclarando "siempre y cuando sean transportadas en vehículos diseñados para tal fin".

**Respuesta No. 76**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES**

**Observación No. 77**

77. Amablemente solicitamos suministrar el Formulario reciente debidamente firmado y fechado por parte del asegurado.

**Respuesta No. 77.**

El formulario se entregará mediante solicitud escrita de los oferentes inscritos para participar en el proceso, acompañada del formato de confidencialidad, la firma está en trámite y tan pronto se surta éste se entregará.

78. Amablemente solicitamos suministrar el límite asegurado y presupuesto para el seguro de Responsabilidad Civil Directores y/o Administradores.

**Respuesta No. 78.**

El límite asegurado es el indicado en la Nota de Cobertura fila 17, Col\$20.000 millones.

La información sobre el presupuesto aparece en adenda No. 01 de los Términos de Referencia del presente proceso, publicada en nuestra página web. Se aclara que este presupuesto es global para todas las pólizas que conforman el programa de seguros de SAE y será cada proponente el encargado de optimizarlo para cada una de ellas.

**Observación No. 79**

79. Amablemente solicitamos que la vigencia del seguro con instalamientos anuales permita la revisión de términos anuales.

**Respuesta No. 79.**

No aplica dado que la vigencia solicitada es inferior a un año y se hará la corrección.

### Observación No. 80

80. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

*“La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los Funcionarios asegurados relacionados en el formulario, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por el asegurado”.*

### Respuesta No. 80.

La cita que hace el observado no corresponde a lo previsto en la nota de cobertura, en todo caso se le aclara que la nota cobertura queda de la siguiente manera:

*“La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los Funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, incluyendo hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por el Asegurador.”*

### Observación No. 81

81. Amablemente agradecemos que sea eliminada la cláusula “imposición de multas y sanciones administrativas impuestas al Presidente o Gerente General y al jefe de Control Interno de SAE durante la Vigencia de la póliza por evento/vigencia”, por presentar una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

### Respuesta No. 81.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 82

82. Agradecemos eliminar o indicar a que hace referencia la entidad cuando señala los “Causahabientes” en la Cláusula “Herederos, Legatarios, Representación Legales y Causahabientes”

### Respuesta No. 82.

El término “Causahabientes” es sinónimo de “Sucesores” y “Derechohabientes” para los efectos de la protección solicitada

### Observación No. 83

83. Amablemente agradecemos que sea eliminada la cláusula, “Límite excedente para consejeros no ejecutivos”, por tratarse de una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

#### **Respuesta No. 83**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 84**

84. Amablemente agradecemos que sea eliminada la cláusula, “Pagos Compensatorios a altos Ejecutivos”, por tratarse de una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

#### **Respuesta No. 84**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 85**

85. Amablemente agradecemos que sea eliminada la cláusula, “Privación de Activos”, por tratarse de una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

#### **Respuesta No. 85**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 86**

86. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

Periodo adicional de notificación hasta por un periodo con “Extensión de cobertura con término de 24 meses con cobro adicional del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la Aseguradora”

**Respuesta No. 86.**

No es procedente su solicitud, esta es una condición incluida en la Nota de Cobertura en razón a que el plazo mínimo solicitado es de 24 meses, posteriores al aviso de revocación o no renovación del seguro. En cuanto a la prima se otorga mayor puntaje a quien ofrezca la póliza el menor valor.

**Observación No. 87**

87. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula “Cargos Asegurados”, para ser leída como sigue.

Cargos Asegurados. “Cobertura requerida para todos los cargos de Directores y Administradores y como servidores públicos relacionados en el formulario, el Presidente, el Gerente General y el jefe de Control Interno, de la Sociedad de Activos Especiales “SAE” SAS y demás según relación adjunta”.

**Respuesta No. 87.**

No es procedente su solicitud, pues lo póliza de administradores y directores el mercado las otorga sin listas taxativas.

**Observación No. 88**

88. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula “Cargos Adicionales Amparados”, para ser leída como sigue:

“Número de cargos adicionales a los descritos por la entidad, que se aseguran por la póliza, los cuales deben informarse al inicio de la póliza. Con cobro de prima adicional”

**Respuesta No. 88.**

No es procedente su solicitud, pues lo póliza de administradores y directores el mercado las otorga sin listas taxativas.

**Observación No. 89**

89. Agradecemos eliminar la palabra “Costos Fianza” el texto de la siguiente cláusula, “Costos de defensa por concepto diferente a Investigación”.

**Respuesta No. 89.**

El concepto de costo de fianza es diferente de costo de defensa. En todo caso las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se

otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 90**

90. Agradecemos eliminar la palabra “Costos de Fianza” el texto de la siguiente cláusula, “Costos de una Inversión”.

#### **Respuesta No. 90.**

El concepto de costo de fianza es diferente de costo de una inversión. En todo caso las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 91**

91. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Cobertura protección especial excedente para cualquier miembro de la Junta Directiva”

#### **Respuesta No. 91.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 92.**

92. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula: “Persona Asegurada” adicionándole al final de la cláusula:

“Todos los relacionados en el Formulario de solicitud, están cubiertos”.

**Respuesta No. 92.**

No es procedente su solicitud, pues lo póliza de administradores y directores el mercado las otorga sin listas taxativas

**Observación No. 93.**

93. Amablemente agradecemos que nos confirmen que la Fecha de Retroactividad Aceptada y Probada, no se ha visto interrumpida.

**Respuesta No. 93.**

El 6 de febrero de 2009 fue la fecha de creación de la Entidad, como se indica en la fila 51 de la Nota de Cobertura. Desde esa fecha hasta hoy siempre se ha contado ininterrumpidamente se ha contado con cobertura bajo seguros de responsabilidad civil de Administradores y Directores.

**Observación No. 94.**

94. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula “Ampliación del Plazo para aviso de siniestro hasta 30 días”.

**Respuesta No. 94.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 95**

95. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Amparo par Cargos por Dolo”.

**Respuesta No. 95.**

En caso de acusaciones que impliquen dolo del asegurado se solicita la cobertura por rembolso.

En todo caso las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 96**

96. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Cobertura para funcionarios, pasados, presentes y futuros”, por estar relacionada dos veces.

### **Respuesta No. 96.**

Se precisa que en la fila 17 está el título de la cobertura y a renglón seguido algunos sublímites aplicables que son modificables para mejorarlos en favor del asegurado.

Se elimina la fila 57 de la Nota de Cobertura.

### **Observación No. 97**

97. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Extensión de Gastos de Defensa”, por representar una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

### **Respuesta No. 97.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 98**

98. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Responsabilidad Civil Profesional de los asegurados”, por tratarse de una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

### **Respuesta No. 98.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 99**

99. Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, “Responsabilidad derivada de actos terroristas”, por tratarse de una exclusión de la póliza de Directores y Administradores.

**Respuesta No. 99.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 100**

100. Agradecemos eliminar de la siguiente cláusula “Gastos de Defensa en Procesos Penales” el texto “sin que sea necesaria la firma de pagares o contra garantías”, para ser leída como sigue:

“Gastos de Defensa en Procesos Penales. Pago de los honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso o mediante anticipo según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso penal, si el fallo se dicta en contra del asegurado, este rembolsara los gastos de defensa que la aseguradora hubiera anticipado en procesos penales, siempre que no haya dolo.

**Respuesta No. 100.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular. Para esta cláusula el oferente podrá anotar si pide o no los pagarés en la columna de observaciones.

**Observación No. 101**

101. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula, “Revocación por parte del asegurado sin penalización”, para ser leída como sigue:

“El oferente debe contemplar que bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el asegurado en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la aseguradora la prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata, sujeto a no siniestros conocidos ni reportados”.

**Respuesta No. 101.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 102**

102. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula, "Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro"

"Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. A prorrata hasta por una (1) vez el límite asegurado inicialmente contratado para todos los ampares de la póliza".

#### **Respuesta No. 102.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 103**

103. Se solicita a la entidad disminuir el porcentaje contemplado en la cobertura de Avances de pagos sobre siniestros de 60% al 50%.

#### **Respuesta No. 103.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

## SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

### Observación No. 104

104. Amablemente solicitamos suministrar el Formulario reciente debidamente firmado y fechado por parte del asegurado.

### Respuesta No. 104.

El formulario se entregará mediante solicitud escrita de los oferentes inscritos para participar en el proceso, acompañada del formato de confidencialidad, la firma está en trámite y tan pronto se surta éste se entregará.

### Observación No. 105

105. Amablemente solicitamos suministrar el límite asegurado y presupuesto para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros del presente proceso.

### Respuesta No. 105.

Favor ver la Nota de Cobertura de este seguro:

Numeral 6.1 Límite por Evento Col \$10.000 millones

Numeral 6.2 Límite agregado anual Col\$20.000 Millones

### Observación No. 106

106. Solicitamos a la entidad publicar las condiciones técnicas y complementarias en Word o Excel.

### Respuesta No. 106.

Esta información está a disposición de los interesados en formato Excel en la página web de la Entidad, precisando que las mismas pueden ser objeto de modificaciones de conformidad con algunas de las respuestas contenidas en este documento y las surgidas de la audiencia de aclaraciones, llevando a las publicaciones que resulten necesarias, nuevamente en la página web.

### Observación No. 107

107. Amablemente solicitamos que nos confirmen que la “Modalidad De Cobertura” si se ha visto interrumpida la cobertura de la póliza desde el 31 de diciembre de 1999.

### Respuesta No. 107.

La póliza actualmente vigente, mediante la cual se ampara la SAE, tiene fecha de retroactividad al 31 de diciembre de 1999. La protección de esa póliza no ha tenido interrupción. Precisamos que la fecha de creación de SAE es 6 de febrero de 2009.

### Observación No. 108

108. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

Restablecimiento Automático:

"Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por una sola vez desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional".

### Respuesta No. 108.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 109

109. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

Infidelidad:

"Siendo necesario demostrar la intención manifiesta de ocasionar la pérdida, intención de obtener ganancia personal para él o los empleados implicados".

### Respuesta No. 109.

La nota de cobertura permite que el amparo de infidelidad se otorgue bajo el texto KFA81 o bajo el texto DHP 84, llevándose el mayor puntaje quien otorgue esta última.

### Observación No. 110

110. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula adicionándole al final de la cláusula "incluido KFA 81 para eliminar la exclusión J." para ser leída como sigue:

"DHP 84 con Cláusula de Infidelidad KFA 81".

### Respuesta No. 110.

La nota de cobertura permite que el amparo de infidelidad se otorgue bajo el texto KFA81 o bajo el texto DHP 84, llevándose el mayor puntaje quien otorgue esta última.

Para SAE no es relevante la eliminación de la exclusión j) por cuanto no hace colocaciones de crédito.

### Observación No. 111

111. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
Crímenes por Computador.

"De acuerdo con el texto LSW 983, incluyendo todas las operaciones por internet, de acuerdo al texto NMA 2856".

**Respuesta No. 111.**

Se acepta la observación y se ajusta la nota de cobertura en la fila 33 indicando que se incluyen los fraudes por internet bajo el texto NMA 2856.

**Observación No. 112**

112. Amablemente solicitamos que sea eliminada la cláusula Responsabilidad Profesional.

**Respuesta No. 112**

Agradecemos al observador las razones por las cuales solicita eliminar esta cobertura, a fin de poder analizar la procedencia de la solicitud.

**Observación No. 113**

113. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

"Pérdidas o Daños a establecimientos y sus contenidos, amparados solamente con respecto de la cobertura de predios y de acuerdo al clausulado DHP84, opera solamente respecto a la cobertura de Infidelidad".

**Respuesta No. 113.**

Agradecemos al observador aclarar la solicitud toda vez que es confusa pues no se entiende a que se quiere hacer referencia.

**Observación No. 114**

114. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

"Amit terrorismo, cobertura para valores por actos subversivos, actos terroristas y vandalismo cuando sean cometidos para robar o apropiarse de dichos valores. Solo por hurto y hurto calificado".

**Respuesta No. 114.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 115**

115. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue: "Extensión para Directores. En funciones de acuerdo al HANC 70".

### **Respuesta No. 115.**

Se acepta la observación y se incluye la cláusula HANC 70 para la extensión de directores.

### **Observación No. 116**

116. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue: "Extorsión. Excepto secuestro de personas y daño a edificios y contenidos".

### **Respuesta No. 116.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 117**

117. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue: "Protección para obras de arte, solo por infidelidad. Hasta".

### **Respuesta No. 117.**

No es procedente su solicitud. Las obras de arte que reposen las edificaciones de la entidad pueden ser objeto de daños no solo por infidelidad.

### **Observación No. 118**

118. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue: "Amparo Automático, de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término de aviso, siempre que conserven o no exista agravación en las condiciones descritas en el formulario que sirvió de base para la suscripción de la póliza".

### **Respuesta No. 118.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 119**

119. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
"Amparo Automático, de nuevos predios y/u oficinas, en caso de fusiones y/o adquisiciones".

#### **Respuesta No. 119.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 120**

120. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
Definición de empleado Servidor o Trabajador.

"La definición de empleado incluye personal de firmas de seguridad aseo y temporales, y terceros, así como personal de firmas encargadas de manejo de datos y sistemas, y contabilidad, negociadores que operen exclusivamente para el asegurado, siempre que estén bajo control y supervisión del asegurado".

#### **Respuesta No. 120.**

No es procedente su solicitud. El modelo de operación de SAE incluye personas vinculadas por una empresa que presta servicios de outsourcing, sin control y supervisión directa de SAE.

#### **Observación No. 121**

121. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
"Bono por no reclamación. 10 %, Sujeto a carta de liberación de Responsabilidad".

#### **Respuesta No. 121.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un

valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 122**

122. Amablemente solicitamos eliminar la cláusula “Bono por Contratación del seguro a tres (3) años”.

#### **Respuesta No. 122.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 123**

123. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

“Protección de depósitos bancarios. Siempre que la entidad bancaria compruebe que no tiene responsabilidad”.

#### **Respuesta No. 123.**

No se acepta la observación en atención a que en caso que se comprobara responsabilidad bancaria, el seguro no lo cubriría.

#### **Observación No. 124**

124. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
“Extensión de definición de empleados servidores o trabajador.”

Se incluyen empleados y funcionarios de contratistas que atiendan actividades del asegurado. Siempre que estén bajo el control y supervisión del asegurado, en dependencias de ese contratistas”.

#### **Respuesta No. 124.**

No es procedente su solicitud. El modelo de operación de SAE incluye personas vinculadas por una empresa que presta servicios de outsourcing, sin control y supervisión directa de SAE.

### Observación No. 125

125. Amablemente solicitamos incluir al final del texto de la cláusula “Anexo de carta de Efectivo” El asegurado deberá realizar y conservar un registro fotográfico de la parte frontal (cara) y el reverso de cada elemento relacionado en la respectiva carta de efectivo.

### Respuesta No. 125.

Se acepta la observación y se agrega lo observado en la nota de cobertura fila 72.

### Observación No. 126

126. Amablemente solicitamos incluir al final del texto de la cláusula “Extensión de Falsificación” para ser leída como sigue:

“Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, certificados de almacenes generales de depósito y recibos de fideicomiso solo por Infidelidad”.

### Respuesta No. 126.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 127

127. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue: “Falta de inventario. Solamente por infidelidad”.

### Respuesta No. 127.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 128

128. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

"Gasto para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. Siempre que sea bajo el objeto de la presente póliza IRF.

**Respuesta No. 128.**

Se le precisa al observador que no se ha solicitado gastos para demostración y cuantía del siniestro en esta póliza si la pérdida estuviese cubierta por otro seguro.

**Observación No. 129**

129. Amablemente solicitamos incluir al final del texto de la cláusula "Ampliación para la definición de Predios".

"De acuerdo al clausulado DHP84".

**Respuesta No. 129.**

Se ha indicado que el clausulado base del seguro es DHP 84, esta aclaración es innecesaria.

**Observación No. 130**

130. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:  
"Revocación por parte del asegurado. Con liquidación a prorrata de prima a devolver, sujeto a no siniestros conocidos no reportados".

**Respuesta No. 130.**

De conformidad con el artículo 1070 del C.Co. se establece que en caso de siniestro, el asegurador devengará totalmente la prima sin consideración al tiempo corrido del seguro, por tal razón esta aclaración es innecesaria.

**Observación No. 131**

131. Amablemente solicitamos modificar el texto de la siguiente cláusula para ser leída como sigue:

"Eliminación de Garantías a cargo del Asegurado, Diferentes a los estipulados en el clausulado DHP84".

**Respuesta No. 131**

Si se eliminan las garantías en forma total, obtiene mayor puntaje y no estamos haciendo referencia solamente a las del clausulado DHP 84 sino a cualquier garantía que aparezca en la propuesta.

**Observación No. 132**

132. Amablemente solicitamos eliminar la cláusula "Visitas de firmas especializadas en análisis de riesgos.

### **Respuesta No. 132.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 133**

133. Amablemente solicitamos eliminar la cláusula, “Eliminación de la exigencia de efectuar auditoría interna periódica”.

### **Respuesta No. 133.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 134**

134. Amablemente solicitamos eliminar la cláusula, “Eliminación de garantías de vacaciones”.

### **Respuesta No. 134.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

## 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AON RISK SERVICE COLOMBIA

### Observación No. 1

#### NUMERAL 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El citado numeral indica lo siguiente:

"Se precisa a los participantes en el proceso, que sus propuestas deben incluir cotizaciones para todas las pólizas y todos los grupos, sin embargo, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., se reserva el derecho de efectuar la adjudicación por pólizas o ramos individualmente considerados."

Teniendo en cuenta el objeto misional de SAE y su complejidad para obtener respaldo por parte de las Compañías Aseguradoras debido a las restricciones que estas últimas tienen en sus políticas de suscripción, asociado a que varias posibles compañías de seguros ya fueron inscritas por otros posibles correedores de seguros, atentamente solicitamos eliminar la condición de presentar cotización para todas las pólizas y todos los grupos, aunado a la condición expuesta por SAE de "reservarse el derecho de efectuar la adjudicación por pólizas o ramos individualmente considerados", es por tal motivo que formalmente solicitamos se permita presentar cotización para todas las pólizas de tan solo uno (1) de los Grupos objeto del proceso y/o todos los Grupos.

### Respuesta No. 1.

No es procedente su solicitud. Se confirma que las propuestas deben contener cotizaciones para todos y cada uno de los grupos de pólizas objeto de la contratación, dado que de permitirse la sugerencia planteada, la entidad podría quedarse sin cobertura en algún ramo.

### Observación No. 2

#### NUMERAL 3.2. ALCANCE DE LA INVITACIÓN E INTERRUPCIÓN – CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El numeral en comento requiere lo siguiente:

Obligaciones Generales Intermediario de Seguros.

"18. Proveer suficiente personal y equipos requeridos para la prestación del servicio ofrecido de la forma más eficiente, considerando de manera puntual un eventual crecimiento de las actividades de la SAE, y por ende de los valores asegurados".

Al respecto agradecemos precisar sí para el cumplimiento de lo exigido en la expresión "proveer suficiente personal" es necesario contar con funcionarios y/o perfiles adicionales a los requeridos en el numeral 4.5. Requisitos mínimos técnicos de los términos.

### Respuesta No. 2.1

En el numeral 4.5, 1 de los términos de Referencia se dice: "(...) La anterior lista es el personal mínimo que permite habilitar al proponente para evaluar su propuesta (...)".

El ordinal 18. Por ustedes citado, precisa que equipo humano y recursos dispuestos del Intermediario, deberán ser adecuados para manejar con oportunidad y eficiencia todas las actividades y responsabilidades a cargo del intermediario seleccionado. Ante un incremento importante de los bienes bajo responsabilidad de SAE, consecuencialmente, se incrementaran los valores asegurables, por ende las primas y las comisiones de intermediación, y de manera lógica, eventualmente se deberán complementar los recursos humanos y logísticos de todas las partes involucradas para manejar adecuadamente en programa de seguros.

"23. Prestar a SAE, en las instalaciones o lugares que se requiera, con disponibilidad permanente, pero no exclusiva, el personal mínimo".

Por favor precisar el tipo de "dedicación y la ubicación" de los funcionarios exigidos en el numeral 4.5. Requisitos mínimos técnicos de los términos en el sentido de indicar que la dedicación permanente corresponde a la dedicación de los funcionarios en las oficinas del intermediario con desplazamientos ocasionales a los lugares que requiera SAE.

### **Respuesta No. 2.2.**

El numeral 23., citado por ustedes, precisa que el equipo humano mínimo, debe tener disposición de tiempo para atender en forma oportuna y eficiente todas sus responsabilidades como Intermediario de Seguros de SAE. Como es usual en esta actividad, la asistencia o acompañamiento del intermediario hacia SAE, se puede necesitar en sitios diferentes a las sedes administrativas de la Entidad, entre otras, el manejo de reclamaciones, inspecciones de riesgos, capacitación, etc.

"29. Revisar y llevar el registro y control de vencimiento de las garantías que le sean presentadas a la SAE por parte de terceros, contratistas, asignatarios y usuarios o personas sometidas a controles a cargo de la SAE"

Agradecemos precisar el alcance de la anterior obligación como quiera que dentro del objeto del proceso, el cual corresponde a la asesoría de las pólizas requeridas para los Grupos 1 y 2, no se encuentra el manejo de Garantías por parte de terceros, contratistas, etc, como lo destaca esta actividad.

### **Respuesta No. 2.3.**

El software que utilizan los Intermediarios de Seguros para organizar y controlar la información generada por los programas de seguros de sus clientes, permiten atender con facilidad otros registros y controles de interés interno para el Asegurado, como el control de vencimientos de las garantías o pólizas de cumplimiento y RCE que los clientes reciben de sus contratistas.

En el numeral citado por ustedes, se solicita colaboración para el registro de la información de estas garantías y el reporte periódico de los vencimientos, de las pólizas, cuya información será entregada formalmente y en forma oportuna por SAE al Intermediario seleccionado.

#### Obligaciones Específicas Intermediario de Seguros (Reclamación de siniestros):

"3. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de cada siniestro".

En relación con lo anterior precisar y/o modificar la expresión “proveer cuidado a los bienes afectados” como quiera que dicha obligación no puede ser asumida por el corredor de seguros.

#### **Respuesta No. 2.4.**

Se precisa que el numeral 3. Citado por ustedes, establece “Hacer recomendaciones para (...) proveer cuidado a los bienes afectados (...)", es decir, presentar sugerencias para preservar el salvamento, de acuerdo con lo que las pólizas afectadas o las aseguradoras tengan establecido para el manejo de este tema.

“8. Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras que amparen los riesgos de la SAE, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.”

Por favor modificar la redacción de la presente obligación teniendo en cuenta que la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio “corresponde al asegurado”, por ende no puede considerarse como una obligación del Intermediario.

#### **Respuesta No. 2.5.**

Se aclara que tal como lo establece el artículo 1077 del código de comercio, la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía es responsabilidad del asegurado, la obligación del intermediario de seguros está encaminada a realizar los trámites y asesorías necesarios para la demostración de la ocurrencia del siniestro.

#### **Observación No. 3**

#### **NUMERAL 4.1.2.6 COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR ERRORES Y OMISIONES**

Frente al requisito exigido de vigencia de la póliza “hasta dos (2) años después de vencido el plazo de ejecución del contrato”, agradecemos precisar que dicho requisito es cumplimiento por el proponente con certificación suscrita por el presentante legal manifestando el compromiso de mantener vigente dicha póliza hasta por el tiempo requerido por SAE en caso de resultar adjudicatario del citado proceso.

#### **Respuesta No. 3.**

No es procedente su solicitud. Se confirma lo establecido en el numeral 4.1.2.6. De los Términos de Referencia del proceso.

#### **Observación No. 4**

#### **NUMERAL 4.5.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA EN SOPORTE PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y NUMERAL 4.5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA EN SOPORTE PARA TRAMITAR SINIESTROS DE SEGUROS.**

En relación con el periodo permitido para acreditar experiencia, por favor precisar que puede acreditarse tal experiencia en “cualquier periodo” a partir del 01 de enero de 2010, de contratos y/o programas de seguros ejecutados o en ejecución.

De otra parte precisar que es admitida la experiencia en el Seguro de Incendio y Terremoto Deudores, así como indicar el significado de las siglas “V. G pólizas de Deudores”.

#### **Respuesta No. 4**

Tal como se precisa en el numeral 4.5.2.1. la experiencia solicitada corresponde a periodos que se encuentren comprendidos a partir del 01 de enero de 2010 hasta la fecha, recordando que lo necesario es que las certificaciones allegadas cumplan con los requisitos exigidos en las viñetas enunciadas en el citado numeral.

Por otro lado, Siendo “V.G.” Verbigracia, cuyo significado corresponde a “Por ejemplo”, se interpreta que efectivamente la experiencia en el Seguro de Incendio y Terremoto Deudores es admitida para cumplir con este requisito

#### **Observación No. 5**

##### **FORMATO 3 – CRONOGRAMA DE LOS SERVICIOS**

El formato en cita destaca:

“... Para las labores de estudio de riesgos, se debe indicar en qué lugares desarrollará cada uno de sus trabajos, debe tenerse en cuenta que si no contempla todas las ubicaciones donde hay riesgos e intereses de SAE, recibirá puntaje proporcional...” (La negrilla y subrayado no es original)

Por favor indicar dentro de los términos de condiciones donde se ubica el puntaje al cual se hace referencia el texto destacado y los criterios empleados para realizar dicha calificación proporcional.

#### **Respuesta No. 5.**

Los servicios no son evaluables con puntaje, y por lo tanto la nota a la que refiere la observación, contenida en el formato 3 será eliminada, y se publicará de nuevo dicho formato.

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS**

### **Póliza de Todo Riesgo Daño Material.**

#### **Observación No. 1:**

Agradecemos a la entidad aclarar en el ítem predios de más de 10 hectáreas, aclarar si en dichos bienes se encuentran siembras y si hay riesgos en el exterior.

Igualmente agradecemos excluir de dichos bienes los lotes y terrenos ya que estos son exclusión de nuestros contratos de reaseguro

### **Respuesta No. 1.**

Las siembras o cultivos que eventualmente existan en los predios mencionados, no son del interés asegurable de SAE, por lo tanto no se incluyen dentro de la información aportada para el presente proceso. En lo que tiene que ver con riesgos en el exterior, se hace la precisión que no existen lotes o terrenos con más de 10 hectáreas; únicamente tres inmuebles que se encuentran en la Florida USA y se relacionan en la base de datos suministrada a los interesados

No es procedente su solicitud de excluir LOTES y TERRENOS por estar excluidos de sus contratos de Reaseguro, pues existe interés asegurable de SAE en estos bienes. Recordamos que es potestativo del oferente, aceptar o no esta condición como aparece en la nota de cobertura, teniendo en cuenta que quienes la acepten recibirán puntaje y los que no la otorguen no recibirán puntaje.

### **Observación No. 2:**

Solicitamos aclarar en el ítem Sustancias, que clase y tipo de sustancias se requiere asegurar.

### **Respuesta No. 2.**

La base de datos de sustancias fue suministrada a los interesados una vez presentado el acuerdo de confidencialidad firmado, en estas bases se encuentra la descripción solicitada.

### **Observación No.3**

Agradecemos a la entidad, aclarar el ítem medios de Transportes, aclarar el alcance de la cobertura

### **Respuesta No. 3.**

El ítem MEDIOS DE TRANSPORTE, corresponde a aeronaves, embarcaciones, y vehículos terrestres de diferentes clases, que se encuentran inmovilizados y almacenados en bodegas. Y el alcance de la cobertura corresponde al amparo de la póliza de TRDM.

### **Observación No. 4**

Solicitamos a la entidad eliminar las siguientes condiciones:

Cláusula especial para desalojos por invasiones este tipo de coberturas no es objeto del contrato de seguro de Daño material.

### **Respuesta No. 4.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 5:**

Agradecemos a la entidad informar que tiempo tiene estipulado entregar el 100% de las bases de datos de los riesgos a asegurar, esto con el fin de realizar cálculos totales en los costos de seguros

**Respuesta No. 5.**

SAE está trabajando en la revisión, complementación y consolidación de la información sobre BIENES ASEGURADOS entregada para efectos de las cotizaciones derivadas del presente proceso, y periódicamente, en la medida que se alcances avances significativos se irán reportando los resultados a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza de TRDM.

Para efectos de la elaboración de las propuestas de las pólizas del presente proceso, solicitamos trabajar con la información entregada hasta ahora por la Entidad.

**Observación No.6**

En aras de que la entidad tenga pluralidad de ofertas, amablemente solicitamos aclaración en los puntos C y D:

Punto C: Los contratos de seguros de las diferentes compañías excluyen terrenos, para este punto necesitamos aclarar cuál es el alcance de esta cobertura y que se quiere cubrir con ella.

Punto D: Según este punto la póliza tiene una fluctuación mensual, con el fin de calcular los costos de seguros, agradecemos a la entidad aclarar los valores definitivos y si esta fluctuación quiere decir que mes a mes se estará disminuyendo el valor asegurado reportado inicialmente.

**Respuesta No. 6.**

**Punto C**

Aunque el impacto de un siniestro por daño físico en los terrenos es poco probable, SAE debe procurar la protección de estos bienes para atender su responsabilidad como ADMINISTRADOR de los todos bienes del FRISCO y demás que sean de su responsabilidad, que incluyen lotes y terrenos. En la medida en que se consolide la información contenida en las bases de datos de BIENES, se podrá depurar la necesidad exacta de proteger estos bienes en la póliza.

Por ahora se deben incluir en la cotización de TRDM a incluir en la propuesta con las coberturas que incluye este tipo de póliza

**Punto D**

SAE está trabajando en la revisión, complementación y consolidación de la información sobre BIENES ASEGURADOS entregada para efectos de las cotizaciones derivadas del presente proceso, y periódicamente, en la medida que se alcances avances significativos se irán reportando los resultados a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza de TRDM.

Para efectos de la elaboración de las propuestas de las pólizas del presente proceso, solicitamos trabajar con la información entregada hasta ahora por la Entidad

#### **Observación No.7**

Agradecemos a la entidad aclarar cuál es el valor asegurado de vehículos en reposo y si están bajo cubierta o a la intemperie.

#### **Respuesta no. 7.**

Los vehículos asegurados se incluyen en el ítem de TRANSPORTES que figura en la nota de cobertura para esta póliza con un valor asegurable de 19520 millones de pesos, estos vehículos se encuentran en bodegas bajo techo.

#### **Observación No.8**

NUMERAL OTRAS COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTES:

Solicitamos a la entidad, eliminar del amparo de Amit, la toma movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos; debido a que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro

#### **Respuesta No. 8.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No 9**

Agradecemos a la entidad separa las cobertura de Hurto y Hurto Calificado, propones sublimite para hurto de \$300 millones y para Hurto calificado \$1.000 lo anterior teniendo en cuenta el valor actual reportados

#### **Respuesta No. 9.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 10**

Solicitamos disminuir el sublimate para equipos móviles y portátiles, sugerimos \$100, lo anterior teniendo en cuenta que este ítem como tal no se encuentra relacionado en los listados de bienes entregado.

### **Respuesta No. 10.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 11**

Numeral 3.5 Cobertura automática de nuevos bienes, solicitamos a la entidad adicionar el siguiente texto en la cobertura quedando de la siguiente manera:

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes a cargo del asegurado, hasta el 100% del valor de los bienes adquiridos y/o recibidos por el asegurado, sin exceder de \$1.000 y aviso 30 días.

### **Respuesta No. 11.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### **Observación No. 12.**

Numeral 4.1 Gastos de Remoción de Escombros y Gastos de Demolición:

Solicitamos a la entidad eliminar de esta cobertura los gastos de contaminación

### **Respuesta No. 12.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 13.**

Solicitamos colocar sublimite a las siguientes coberturas o en su defecto un combinado de sugerimos \$5.000:

Portador externo de dato  
Gastos para reparaciones temporales  
Gastos para la extinción de incendio  
Gastos para la demostración y cuantía de la pérdida  
Honorarios profesionales  
Honorarios de auditores, revisores y contadores  
Gastos para acelerar la reparación.  
Gastos de flete aéreo expreso, viajes y estadía por horas extras y trabajos nocturnos  
Gastos de recuperación de documentos pendientes  
Gastos extraordinarios por arrendamiento de inmuebles, equipos y otros bienes

**Respuesta No. 13.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 14.**

Agradecemos disminuir el aviso a 90 días para las cláusulas de Revocación y aviso de siniestro.

**Respuesta No. 14.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 15.**

Solicitamos eliminar las siguientes cláusulas:

- 5.19 Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por amit, sabotaje y terrorismos.
- 5.21 Variaciones del riesgo con plazo 90 días
- 5.23 Errores, omisiones e inexactitudes
- 5.30 diferencia contractuales
- 6.2 Cobertura para pérdida deducible o en su defecto disminuir a \$50
- 6.5 Auxilio para reposición de lotes y terrenos
- 6.9 Cobertura automática para obras en construcción y montaje, debido a que el alcance de la cobertura es objeto de otro seguro.

**Respuesta No. 15.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 16.**

Agradecemos a la entidad, eliminar del ítem 6.15 SEMOVIENTES, la palabra inutilización, de la cláusula, dejando sólo muerte por los eventos amparados en la póliza incluyendo hurto calificado. Igualmente informar que tipo de semovientes se quieren amparar y el lugar de ubicación de estos bienes.

**Respuesta No. 16.**

No es procedente eliminar la palabra inutilización de la nota de cobertura, toda vez que esta condición cubre un riesgo que puede afectar la responsabilidad de la entidad frente a estos bienes.

Por otra se precisa que el grupo de semovientes está conformado por ganado equino, bovino, porcino y otros, los cuales se encuentran ubicados en diferentes zonas del país

**Póliza de Manejo Global Estatal.**

**Observación No. 17.**

Solicitamos eliminar de la cobertura básica, contratistas y subcontratistas independientes, teniendo en cuenta que estos no tienen subordinación directa del asegurado.

**Respuesta No. 17.**

No es procedente la solicitud, toda vez que se trata de una cobertura indispensable para la entidad, teniendo en cuenta el ejercicio de su objeto.

**Observación No.18.**

Atentamente solicitamos Eliminar las siguientes cláusulas:

- Errores y omisiones
- Restablecimiento automático del valor asegurado

#### **Respuesta No. 18.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 19.**

Solicitamos a la entidad disminuir de 75 a 30 días el tiempo para la cláusula de continuidad de amparo.

#### **Respuesta No. 19.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

#### **Observación No. 20.**

Agradecemos a la entidad, eliminar de la definición tipo de póliza la frase bajo la modalidad de Todo riesgo, lo anterior teniendo en cuenta que este producto se comercializa bajo la modalidad es de ocurrencia y no todo riesgo

#### **Respuesta No. 20.**

La observación hace un supuesto errado mezclando dos conceptos distintos, una cosa es la modalidad de cubrimiento, que puede ser ocurrencia o reclamación, según la fecha en que se preste una u otra, y otra cosa es la modalidad de redacción. Los seguros se pueden construir bajo riesgos nombrados determinado el alcance de las coberturas de manera taxativa o bajo “todo riesgo” dando lugar a una cobertura más universal, de la cual solo se elimina lo que se excluye. Así las cosas, la entidad desea recibir pólizas de responsabilidad civil extracontractual bajo modalidad de ocurrencia o descubrimiento, pero que su redacción se haga bajo “todo riesgo”.

**Observación No. 21.**

Agradecemos a la Entidad disminuir el límite de PLO a \$5.000 y por consiguiente contratistas, subcontratistas, RC patronal, RC cruzada

**Respuesta No. 21.**

No es procedente la solicitud, toda vez que se trata de una cobertura indispensable para la entidad, teniendo en cuenta el ejercicio de su objeto.

**Observación No. 22.**

Solicitamos a la entidad Eliminar las siguientes cláusulas:

Costo del proceso iniciado por el tercero damnificado

Cláusula de arrendatarios y poseedores

Responsabilidad Civil extracontractual, frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados bajo su responsabilidad y terceros.

Avances de indemnización.

Amparo para funcionarios y contratistas

Gastos por honorarios de abogado y defensa

Errores y omisiones

Restablecimiento automático de la suma asegurado

**Respuesta No. 22.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 23.**

Disminuir de 120 a 90 días el tiempo para las cláusula de Aviso de siniestro y revocación y amparo automático para nuevos predios

**Respuesta No. 23.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

## Póliza Transporte Automático de Mercancías.

### Observación No. 24.

Solicitamos a la entidad disminuir de 120 a 90 días los tiempos para las siguientes cláusulas:

Ampliación para aviso de siniestro  
Permanencia automática  
Revocación de la póliza

### Respuesta No. 24.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 25.

Eliminar la cláusula actos de autoridad las acciones para repeler los actos generados por Amit, sabotaje, y Hmacc y movimientos armados al margen de la ley, ya que son exclusión de nuestros contratos reaseguro:

Cobertura de traslado para los vehículos accidentados o varados.

Cobertura de avería particular para maquinaria usada

Cláusula de descuento por buena experiencia o en su defecto aceptar la siguiente fórmula:  
(En la comunicación de Allianz aparece un cuadro de datos)

### Respuesta No. 25.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

### Observación No. 26.

Eliminar de la cláusula medios de transporte, la bicicleta y transporte animal

### Respuesta No. 26.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Seguro de Transporte de Valores.**

**Observación No. 27.**

TRANSPORTE DE VALORES:

Agradecemos disminuir el límite de despacho a \$50.000.000.

**Respuesta No. 27.**

El límite solicitado en la Nota de Cobertura cubre la necesidad de protección del asegurado, por lo tanto, no es procedente su solicitud.

**Observación No. 28.**

Solicitamos eliminar de la cobertura de actos de autoridad, las acciones para repeler los actos generados por Amit, sabotaje, terrorismo y Hmacc y movimientos armados al margen de la ley.

**Respuesta No. 28.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 29.**

Solicitamos a la entidad disminuir de 120 a 90 días los tiempos para las siguientes cláusulas:

Revocación

**Respuesta No. 29.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**Observación No. 30.**

Proponemos la siguiente cláusula para descuento por buena experiencia.  
(En la comunicación de ALLIANZ aparece un cuadro de datos).

**Respuesta No. 30.**

El diseño de la tabla de “Descuento por Buena experiencia” es completamente potestativo del oferente y de la Aseguradora que respalda su propuesta.  
La mejor propuesta recibirá la máxima calificación y las demás en forma proporcional descendente.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JLT COLOMBIA**

**Observación No. 1**

Numeral 2.2. Alcance del Contrato

Establece el numeral citado:

“Como producto del proceso de contratación, se espera contratar al (los) Intermediario(s) de Seguros que se va(n) encargar de administrar el programa de seguros de la Sociedad, así como contratar las pólizas cuyas condiciones se encontrarán definidas en las condiciones de aseguramiento (Notas de Cobertura) incluidas en la(s) propuesta(s) que resulte(n) adjudicada(s).

En virtud de lo anterior, surgirán del presente proceso dos tipos de contratos a celebrar:

• **CONTRATO DE SEGUROS**

Contratar las pólizas que integran el programa de seguros de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios, del Frisco y de aquellos por los cuales es legalmente sea responsable la Sociedad, a saber:

**GRUPO No.1**

1. Infidelidad y Riesgos Financieros
2. Responsabilidad Civil para Directores y Administradores

**GRUPO Nº 2**

1. Todo Riesgo de bienes Incautados, bienes Frisco y bienes propios de la SAE.
2. Transporte de Mercancías
3. Transporte de Valores
4. Responsabilidad Civil Extracontractual
5. Manejo Global para Entidad Oficiales

## 6. Seguro de Vehículos

Se precisa a los participantes en el proceso, que sus propuestas deben incluir cotizaciones para todas las pólizas y todos los grupos, sin embargo, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., se reserva el derecho de efectuar la adjudicación por pólizas o ramos individualmente considerados (...)".

Teniendo en cuenta que la estructura del Concurso incluye dos grupos, y que un intermediario de seguros puede presentar oferta con una aseguradora diferente para cada grupo, atentamente les solicitamos permitir que la mayor vigencia a ofertar sea unificada para cada grupo en forma independiente y no para la totalidad de pólizas, incluidos los dos Grupos.

De otra parte y teniendo en cuenta que la adjudicación se podrá realizar por póliza, solicitamos estructurar un grupo independiente para el seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

### Respuesta No. 1

No es procedente su solicitud. Las propuestas presentadas deben contemplar cotizaciones para todas y cada una de las pólizas de cada uno de los dos (2) grupos de seguro objeto del proceso. De lo contrario la entidad se vería expuesta a quedarse sin alguna de las pólizas requeridas., es del resorte del proponente lograr la mayor vigencia posible y unificada con el presupuesto destinado por la entidad para la adquisición de seguros.

No es procedente la segunda parte de su solicitud, de estructurar un nuevo grupo, y por lo tanto la póliza de Responsabilidad para Directores y Administradores continua siendo parte integrante del grupo No. 2.

### Observación No. 2

#### Numeral 4.1.2.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Establece el numeral en cita:

"El corredor y las aseguradoras, en forma independiente, deberán constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma. Esta podrá ser una póliza de seguros o una garantía bancaria, cuyo beneficiario sea SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S; el Corredor por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000), y la(s) Aseguradora(s) por la suma Doscientos millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000.00) y una vigencia mínima de 90 días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de la propuesta. Las dos en formato de entidades públicas con régimen privado de contratación (...)" (Subrayada y negrita fuera de texto).

Sobre el particular solicitamos a la Entidad aclarar la vigencia de la póliza de seriedad, toda vez que en el aparte subrayado el requisito indica que deberá presentarse por un lapso mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de la propuesta, no obstante en el numeral 3.12. "Lugar, hora, fecha de entrega de propuestas- cierre de concurso público", indica que: "(...) La validez de los términos no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de cierre del concurso, en caso de no expresar el término de validez de los términos se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (...); y de la misma manera se encuentra el Numeral 4.1.2.2 Carta de presentación de la propuesta (formato 2), que indicó: "(...) la validez de los términos

no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de su propuesta (...)".

### **Respuesta No. 2.**

Para todos los efectos se precisa que la validez de las ofertas debe ser mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de las mismas. Por lo tanto, en los numerales 3.12. "Lugar, hora, fecha de entrega de propuestas- cierre de concurso público" y 4.1.2.2 Carta de presentación de la propuesta (formato 2), aplicará el mismo plazo de noventa (90) días como validez de las ofertas, que estará respaldado por la vigencia de la garantía de seriedad que debe aporta el oferente.

### **Observación No. 3**

#### Numeral 3.5.2. Contrato de Seguros

En este numeral se establece "El programa de seguros de la SAE que resulte adjudicado como resultado del presente proceso tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2016 o la vigencia ofertada por el proponente que resulte adjudicado, que en todo caso debe ser una misma fecha para todas la pólizas, con el fin de conservar la unidad de vencimientos".

De acuerdo a lo anterior solicitamos:

3.1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.21. "Cronograma del concurso público de propuestas", en el cual se presenta como una actividad: "Inicia plazo de ejecución – 31 de Julio de 2015". Aclarar si esta es la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar.

### **Respuesta No. 3.1.**

La vigencia de las pólizas a contratar inicia en la fecha y hora de vencimiento de las pólizas actualmente contratadas por la Entidad. Como fecha corresponde el 31 de julio de 2015 a las 24.00 horas.

3.2. Definir cuál es la vigencia mínima a ofertar (Fecha desde y hasta).

### **Respuesta No. 3.2**

Se precisa que en los términos de referencia definitivos del concurso no se hace referencia a una fecha mínima de terminación de la vigencia de las pólizas, toda vez que es potestativo del oferente establecer el período de protección que puede cotizar en función del presupuesto disponible en la SAE para contratar el programa de seguros.

3.3. Teniendo en cuenta que se califica la oferta de mayor vigencia, confirmar si se pueden presentar propuestas con vigencia posterior al 31 de Marzo de 2016.

### **Respuesta No. 3.3**

Se reitera lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, donde se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016.

#### **Observación No. 4**

Numeral 3.13. Prorroga del cronograma del concurso público.

Atentamente les solicitamos prorrogar el cierre del concurso público en por lo menos tres (3) días hábiles.

#### **Respuesta No. 4.**

No es procedente su solicitud teniendo en cuenta que las fechas establecidas en el cronograma del concurso corresponden a la planificación contractual establecida por la entidad.

#### **Observación No. 5**

#### **Numeral 4.4. REQUISITOS FINANCIEROS DE LOS TÉRMINOS**

El requisito enunciado exige:

“La SAE efectuará un análisis financiero del corredor y de las aseguradoras que respaldan su propuesta, este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso, si no se cumple con los indicadores mínimos, la consecuencia será la exclusión del proceso.

(...) Las Aseguradoras deben cumplir con los siguientes Indicadores con corte al 31 de diciembre de 2014 (...).

De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar del ANEXO B “Información financiera de las Aseguradoras” la solicitud de información con corte a diciembre 31 de 2013, lo anterior en razón a que encontramos diferencias con el presente numeral donde requieren que las aseguradoras cumplan con los indicadores al corte del 31 de diciembre de 2014.

Por lo tanto solicitamos que se verifique la información correspondiente únicamente con corte a 31 de diciembre de 2014 toda vez que es el más reciente.

#### **Respuesta No. 5.1**

No es procedente su solicitud. Se debe diligenciar completamente el ANEXO B, los datos de 2013 son comparativos y permiten analizar la evolución de los indicadores frente a la anualidad anterior como es usual en los análisis de los estados financieros.

Igualmente solicitamos eliminar de este formato el siguiente texto “Balance aprobado por la Superfinanciera (Si o No)”, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, Título 4 Artículo 11.2.4.1.1 “Pronunciamiento sobre estados financieros”, que estableció: “Las entidades que se encuentren sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con excepción de las

previstas en artículo 11.2.4.1.2 del presente decreto, no deberán someter sus estados financieros a dicho organismo para que este imparta la autorización para su aprobación por parte de las respectivas asambleas de socios o asociados y su posterior publicación”.

### **Respuesta No. 5.2.**

Se acepta la observación y se procede a eliminar la nota del formato, el cual se publica de nuevo.

### **Observación No. 6**

Numeral 4.5.1. Requisitos de cobertura – Reaseguro

El numeral citado exige:

“Los corredores que participen en el concurso deben contar con una infraestructura y equipo de trabajo, encargado de la ejecución de las obligaciones a cargo del corredor, y con una experiencia mínima, como se detalla más adelante.

(...) REASEGURO

Para efecto de los seguros de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, IRF y D&O, se debe certificar la colocación del respaldo del Reaseguro, en un porcentaje no inferior al 30% ni superior al 40% (...).

Solicitamos eliminar de este numeral que la colocación del reaseguro no sea superior al 40%, toda vez que a la fecha de cierre pueden existir proponentes que hayan efectuado la colocación del seguro al 100%. Así las cosas sugerimos que este requerimiento se realice así: Para efecto de los seguros de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, IRF y D&O, se debe certificar la colocación del respaldo del Reaseguro, en un porcentaje no inferior al 30%.

### **Respuesta No. 6.**

Se acepta parcialmente la observación y se reduce la colocación mínima aceptable al 10% y se mantiene la máxima en un 40%, la razón de esta regla de participación tiene su fundamento en el hecho que el mercado tiene pocos oferentes y no es de recibo que haya una restricción en la oferta al permitir que se comprometa las capacidades del mercado en detrimento de los intereses de la entidad.

También es pertinente aclarar que, el manejo del reaseguro y su colocación definitiva para todos los efectos, es de absoluta y exclusiva responsabilidad de la aseguradora o aseguradoras que respalda (n) la propuesta presentada al presente proceso. No será válida como excusa para no sostener los términos de la propuesta eventuales modificaciones en el reaseguro y por lo tanto si no se expide la póliza en los términos ofertados, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta

### **Observación No. 7**

Numeral 5. Criterios de Evaluación – 5.1.1. Mayor Vigencia de la póliza (300 Puntos)

En este numeral se establece: “Se realizará mediante comparación directa asignando el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el mayor número de días de protección en función del presupuesto global disponible

por SAE para contratar todo el programa. Se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior al 31 de marzo de 2016". De acuerdo a lo transcritio solicitamos:

7.1. Informar el presupuesto con el que cuenta SAE para la contratación de su programa de seguros, si es posible por Grupos y/o pólizas.

**Respuesta No. 7.1.**

La información por ustedes solicitada se informó mediante Adenda No. 01 publicada en nuestra página web.

7.2. Teniendo en cuenta que se debe presentar oferta de mayor vigencia, favor indicar cuál es la vigencia mínima a contratar en días y fechas (fecha desde y fecha hasta), con el fin de calcular la mayor vigencia, partiendo de la mínima a ofertar y con base en el presupuesto de primas que se requiere conocer para poder efectuar este cálculo.

**Respuesta No. 7.2**

Se reitera lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, donde se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, razón por la cual conforme al presupuesto publicado en la Adenda No. 1 el oferente deberá presentar su propuesta de vigencia en atención al mismo, La mejor propuesta recibirá la máxima calificación y las demás en forma proporcional descendente.

7.3. Permitir que la mayor vigencia a ofertar sea unificada para cada grupo y no para todas las pólizas que integran los dos grupos a contratar.

**Respuesta No. 7.3**

No es procedente su solicitud. Las propuestas presentadas deben contemplar cotizaciones para todas y cada una de las pólizas de cada uno de los dos (2) grupos de seguro objeto del proceso. De lo contrario la entidad se vería expuesta a quedarse sin alguna de las pólizas requeridas., es del resorte del proponente lograr la mayor vigencia posible y unificada con el presupuesto destinado por la entidad para la adquisición de seguros.

7.4. Confirmar si en el cálculo de mayor vigencia se pueden presentar ofertas con vigencia posterior al 31 de Marzo de 2016.

**Respuesta No. 7.4.**

Se reitera lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, donde se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, razón por la cual conforme al presupuesto publicado en la Adenda No. 1 el oferente deberá presentar su propuesta de vigencia en atención al mismo, La mejor propuesta recibirá la máxima calificación y las demás en forma proporcional descendente.

7.5. Como se calificará la mayor vigencia, si la Entidad indica como vigencia máxima a ofertar 31 de Marzo de 2016.

#### **Respuesta No. 7.5.**

La mejor propuesta esto es la vigencia máxima, recibirá la mayor calificación y las demás en forma proporcional descendente, si varias propuestas ofrecen la misma fecha de vencimiento en la vigencia solicitada, estas recibirán la misma calificación.

#### **Observación No. 8**

Numeral 5. Criterios de Evaluación – 5.1.5. Exclusiones (100 Puntos)

El numeral en cita exige:

“Se hace un listado de referencia con todas las exclusiones contenidas en las propuestas, tanto en los formatos como en las condiciones generales y particulares y se comparan todas las propuestas, contra este listado, se eliminan las que sean comunes a todas las propuestas (...”).

8.1. Favor precisar qué se entiende en la evaluación como “exclusiones absolutas”, “exclusiones comunes” y “Exclusiones no comunes”.

#### **Respuesta No. 8.1.**

“Exclusiones Absolutas” se refiere a los eventos no asegurables en ninguna clase de seguro, entre ellos, los problemas nucleares, la guerra civil, el dolo, el vicio propio, daños preexistentes, entre otros.

“Exclusiones comunes” Son los eventos que no son objeto de protección, y que indistintamente aparecen relacionados como exclusiones en pólizas de todas las aseguradoras.

“Exclusiones no comunes” Son los eventos que no son objeto de protección y que aparecen relacionadas como exclusiones en las pólizas de algunas aseguradoras.

8.2. Si una vez efectuada la comparación de las exclusiones de todas las ofertas, se eliminan las exclusiones comunes, como se califica con el 50% del puntaje máximo las propuestas que contengan las exclusiones comunes. Favor explicar, pues no resulta claro este sistema de evaluación.

#### **Respuesta No. 8.2**

Cuando la póliza evaluada solo contemple EXCLUSIONES ABSOLUTAS esta obtendrá el 100% del puntaje máximo, a su vez, cuando la póliza evaluada contemple además de EXCLUSIONES ABSOLUTAS, EXCLUSIONES COMUNES recibirá hasta el 50% del puntaje máximo , y cuando la póliza evaluada contemple al mismo tiempo EXCLUSIONES ABSOLUTAS, EXCLUSIONES COMUNES y EXCLUSIONES NO COMUNES recibirá hasta el 25% del puntaje máximo.

#### **Observación No. 9**

Numeral 5. Criterios de Evaluación – 5.1.6. Calificación Económica – Prima o Tasa Aplicable (100 Puntos).

El requisito citado indica:

"El máximo puntaje se otorga a la propuesta con la menor prima o tasa aplicable para el cálculo de la prima, a las demás en forma inversamente proporcional".

Sobre el particular agradecemos precisar si la menor prima o tasa aplicable se definirá partiendo de la vigencia mínima, la mayor vigencia ofertada o la vigencia anual.

#### **Respuesta No. 9.1.**

Las primas y las vigencias se califican en forma separada, por lo tanto no es necesaria una consideración concomitante de estas dos variables.

En relación con el puntaje, se le señala al observador que mediante adenda se modificará el mismo para que figure así:

- MAYOR VIGENCIA: 250 Puntos - calificada por regla de tres directamente proporcional en función del mayor número de días ofertados para el programa, el cual debe ser el mismo para todos los ramos ofertados. Para tales efectos se publicará un formato (Formato 7) donde diligenciará por una única vez y para todos los ramos los días de vigencia que oferta el proponente.
- MENOR PRIMA OFERTADA: 150 Puntos – calificada por regla de tres inversamente proporcional en función del menor valor absoluto propuesto por el oferente en cada ramo, con independencia de la vigencia que el mismo haya ofertado.

De otra parte y con el fin de poder realizar el cálculo más acertado tanto de la menor prima, como de mayor vigencia, atentamente les solicitamos suministrar el valor del presupuesto por grupo y/o póliza.

#### **Respuesta No. 9.2.**

El presupuesto total destinado para el presente concurso público se informó mediante Adenda No. 01 publicada en nuestra página web, así mismo, es del caso señalar que el valor del presupuesto por grupo y/o póliza debe ser el que estimen en su propuesta cada uno de los oferentes tomando como referencia el valor total del presupuesto establecido.

#### **Observación No. 10**

##### **ANEXO NOTA DE COBERTURA PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

Verificadas las condiciones contenidas en dicho anexo solicitamos:

10.1. En los numerales 2.3 y 2.4. se indica que el límite máximo por despacho corresponde a \$600 mil incluyendo gastos adicionales del 10%, esto sugiere que para daños o pérdidas de mercancía la indemnización máxima es de \$545.460.000 y el restante \$54.540.000 corresponde a gastos adicionales para un total de \$600 mil. Por favor confirmar esta interpretación.

#### **Respuesta No. 10.**

De conformidad con lo dispuesto en la nota de cobertura la responsabilidad de la aseguradora será equivalente al valor de cada despacho más el 10% de esta cifra como gastos adicionales.

Se precisa que el valor asegurado más los gastos adicionales no podrá superar la suma de \$600.000.000.

10.2. En cuanto a la condición particular 3.8 de conocimiento del riesgo solicitamos se permita incluir las opciones de sí o no, toda vez que en el formato solamente admite colocar números.

#### **Respuesta No. 10.2**

Se acepta la observación y se ajustan la nota de cobertura respectiva

#### **Observación No. 11**

##### **ANEXO NOTA DE COBERTURA POLIZA DE MANEJO GLOBAL**

Verificadas las condiciones contenidas en dicho anexo solicitamos:

11.1. Para la condición especial 2.19 “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro”, que dicha condición sea con cobro de prima.

#### **Respuesta No. 11.1.**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se lleven el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### **Observación No. 12**

##### **NOTA DE COBERTURA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES**

Verificadas las condiciones contenidas en dicho anexo solicitamos:

12.1. Beneficiario

Favor precisar así: “Terceros afectados y la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, esta última únicamente para la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.

#### **Respuesta No. 12.1**

Se acepta la solicitud y en la nota de cobertura definitiva se hará la corrección.

12.2. Vigencia

12.2.1. Agradecemos informar la fecha de vencimiento de la póliza actualmente contratada.

**Respuesta No. 12.2.1.**

La póliza que actualmente cubre a SAE, fue suscrita por CISA y vence el 21 de agosto de 2015. Una vez definida la contratación de este seguro como resultado del presente proceso, se cancelará la protección en la póliza actualmente vigente, para que la violencia inicie con todo el programa que ahora contrata SAE SAS.

12.2.2. Confirmar que la expedición de la póliza se realizará por vigencia técnica de un (1) año, con renovación hasta completar los tres (3) años que se desean contratar.

**Respuesta No. 12.2.2.**

Se le aclara al observador que este proceso no dará como resultado una adjudicación a tres años, sino por el periodo que sea ofertado. Sobre el particular se remite a lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, señalando que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, en ese sentido, se precisa las notas de cobertura serán ajustadas permitiendo que el oferente determine el plazo de su propuesta.

12.3. Objeto del Seguro.

Favor suministrar la relación de miembros de junta directiva demás directores y administradores, para los cuales se requiere cobertura.

**Respuesta No. 12.3**

Al respecto es pertinente señalar que el seguro solicitado es un seguro de responsabilidad de directores y administradores, póliza que el mercado otorga sin listas taxativas de cargos como lo indica la pregunta, por tal razón no es procedente su solicitud.

12.4. Tipo de Póliza.

Agradecemos corregir el tipo de póliza descrito en la Nota de Cobertura así: Responsabilidad Civil Directores y Administradores y no Errores y Omisiones.

**Respuesta No. 12.4.**

Se acepta su observación y se efectuara el ajuste respectivo en la nota de cobertura.

12.5. Límite de Responsabilidad de Directores y Administradores.

Favor aclarar que el límite de \$20.000 millones opera por evento y en el agregado anual.

**Respuesta No. 12.5**

El límite indicado en la nota de cobertura es por \$20.000 millones, suma que representa la máxima responsabilidad por evento / agregado anual.

12.6. Responsabilidad Fiscal, Penal y/o Administrativa derivada o imputable con ocasión de la administración Recursos públicos (...).

Favor incluir al final del texto "siempre y cuando no incurra en alguna de las exclusiones de la póliza".

#### **Respuesta No. 12.6**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

12.7. Imposición de multas y sanciones administrativas (...).

Favor eliminar esta condición. Si no es posible, establecer un sublímite que sugerimos sea de \$50 millones por evento y en el agregado anual haciendo parte del límite asegurado de la póliza.

#### **Respuesta No. 12.7**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

12.8. Sunset Clause

Favor suministrar el texto de esta condición.

#### **Respuesta No. 12.8**

Esta condición hace referencia al periodo adicional de notificación si se revoca o no se renueva la póliza, durante el cual se brindará cobertura y su redacción corresponde con el estándar de mercado de uso común para pólizas bajo la modalidad de reclamación o descubrimiento.

12.9. Cargos Asegurados

Favor suministrar la relación de cargos asegurados, toda vez que dicha información no se encuentra contenida en el archivo en Excel.

**Respuesta No. 12.9**

Se le reitera que el seguro solicitado es un seguro de responsabilidad de directores y administradores, póliza que el mercado otorga sin listas taxativas de cargos como lo indica la pregunta, por tal razón no es procedente su solicitud.

12.10. Asistencia Prelegal

Agradecemos incluir en el texto de esta condición “siempre y cuando sea como consecuencia de un reclamo cubierto por la póliza”.

**Respuesta No. 12.10**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

12.11. Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los Asegurados

Favor aclarar que esta cobertura opera cuando el hecho ocurre como consecuencia de un acto de administración.

**Respuesta No. 12.11**

Esta aclaración no es necesaria, toda vez que el amparo contratado cubre el riesgo de responsabilidad del Director o Administrador que ante el evento de su muerte es transferido a sus herederos.

12.12. Límite para perjuicios causados por contaminación.

Les solicitamos eliminar esta condición por encontrarse doblemente incluida con la denominada “Perjuicio Neto Financiero por Contaminación” (Ver fila 27 de la Nota de Cobertura).

**Respuesta No. 12.12**

No es procedente su solicitud, dado que el amparo de la fila 27, cubre el PERJUICIO NETO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN y establece el límite de indemnización del tercero afectado, mientras que GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION cubre los honorarios y gastos en que se incurra con ocasión de la defensa necesaria por una eventual responsabilidad relacionada con contaminación.

12.13. Gastos de Defensa en reclamos por contaminación

Les solicitamos eliminar esta condición por encontrarse doblemente incluida con la denominada “Gastos de Defensa por Contaminación” (Ver fila 26 de la Nota de Cobertura).

**Respuesta No. 12.13**

No es procedente su solicitud, dado que el amparo de la fila 27, cubre el PERJUICIO NETO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN y establece el límite de indemnización del tercero afectado, mientras que GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION (fila 26) cubre los honorarios y gastos en que se incurra con ocasión de la defensa necesaria por una eventual responsabilidad relacionada con contaminación.

12.14. Responsabilidad civil profesional de los asegurados.

Por corresponder a una exclusión absoluta de las pólizas de Directores y Administradores, agradecemos eliminar esta condición.

**Respuesta No. 12.14**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

12.15. Vigencia del seguro

12.15.1. Con el fin de poder calcular la mayor vigencia a ofertar, agradecemos suministrar el presupuesto destinado por la Entidad para el Seguro de Responsabilidad Civil Directores y/o Administradores.

**Respuesta No. 12.15.1.**

El presupuesto total destinado para el presente concurso público se informó mediante Adenda No. 01 publicada en nuestra página web, así mismo, es del caso señalar que el valor del presupuesto por grupo y/o póliza debe ser el que estimen en su propuesta cada uno de los oferentes tomando como referencia el valor total del presupuesto establecido.

12.15.2. Teniendo en cuenta que se requiere presentar oferta para una vigencia de tres (3) años, les agradecemos informar el presupuesto para cada año de vigencia.

**Respuesta No. 12.15.2.**

Se reitera lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, donde se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, razón por la cual conforme al presupuesto publicado en la Adenda No. 1 el oferente deberá presentar su propuesta de vigencia en atención al mismo, La mejor propuesta recibirá la máxima calificación y las demás en forma proporcional descendente.

12.15.3. Los términos de referencia en su numeral 5.1.1. "Mayor vigencia de la póliza" establecen "... Se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior al 31 de marzo de 2016". (Negrillas fuera del texto original). De acuerdo a lo anterior, les agradecemos informarnos cómo los oferentes debemos proceder a efectuar el cálculo de mayor vigencia si la vigencia del seguro a contratar según fila 6 de la hoja "Oferta Técnica" del archivo denominado Nota de Cobertura será de hasta tres (3) años, pero los términos de referencia indican que la vigencia no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2016.

**Respuesta No. 12.15.3.**

En respuesta a su observación se aclara que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, se advierte que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, en ese sentido, se precisa que las notas de cobertura serán ajustadas permitiendo que el oferente determine el plazo de su propuesta.

12.15.4. Favor confirmar la vigencia técnica mínima en días a cotizar, para que a partir de la misma se pueda calcular la mayor vigencia a ofertar.

**Respuesta No. 12.15.4**

Se le aclara al observador que este proceso no dará como resultado una adjudicación a tres años, sino por el periodo que sea ofertado. Sobre el particular se remite a lo establecido en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia definitivos del concurso, señalando que el vencimiento de todas las pólizas ofertadas, deben tener una misma fecha unificada, la cual bajo ningún evento puede ser posterior a 31 de marzo de 2016, en ese sentido, se precisa las notas de cobertura serán ajustadas permitiendo que el oferente determine el plazo de su propuesta.

12.15.5. Informar qué cláusulas son obligatorias y cuáles no. Adicionalmente si las cláusulas que ya traen un sublímite, EJ: "Cobertura de manejo de Crisis", pueden ser otorgadas con un sublímite menor o esto sería objeto de descalificación.

**Respuesta No. 12.15.5**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

**12.16. Clausulado Póliza**

Agradecemos confirmar que se permite el texto para Directores y Administradores D&O y no es necesario tener registrado el texto para Servidores Públicos.

### **Respuesta No. 12.16**

Recordamos que el ramo que se está solicitando es el de Directores y Administradores, por tal motivo se debe tener registrado ese ramo y no otro.

#### 12.17. Siniestros

Para los eventos informados, atentamente les solicitamos informar mayores detalles de los eventos y estado actual de cada proceso, con el objeto de establecer si los mismos ya tienen archivo total de la investigación.

### **Respuesta No. 12.17**

La siniestralidad esta determinada en cada una de las notas de cobertura.

### **Observación No. 13**

#### ANEXO NOTA DE COBERTURA PÓLIZA SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Verificadas las condiciones contenidas en dicho anexo solicitamos:

#### 13.1. Informar el límite de la póliza de Manejo actualmente contratada por la Entidad.

### **Respuesta No. 13.1**

El límite de la póliza actual es: COP \$200.000.000 por evento/vigencia.

Cabe anotar que este es un seguro que tiene contratado Central de Inversiones S.A. y SAE SAS se encuentra amparado en el mismo.

#### 13.2. Restablecimiento Automático:

Teniendo en cuenta que el límite asegurado requerido por la SAE, contempla una suma por evento (\$10.000. millones) y un valor agregado anual por vigencia (\$20.000. millones), esta suma agregada se convierte en un restablecimiento de la suma asegurada por evento. De acuerdo a esta situación, los reaseguradores no otorgan sino hasta máximo un restablecimiento de la suma asegurada en la póliza. Por lo anterior sugerimos las siguientes dos alternativas:

Que la SAE mantenga la estructura del límite requerido, es decir, un límite por evento (\$10.000. millones) y un límite de valor agregado anual por vigencia (\$20.000. millones), por lo cual les solicitamos eliminar la cláusula de Restablecimiento Automático.

Que la SAE modifique la estructura del límite requerido a 10.000 millones por evento y en el agregado anual por vigencia, caso en el cual si es posible solicitar de restablecimiento automático.

Favor confirmar en que operaciones de crédito, préstamos o cualquier forma de giro o entrega de valores, se involucra la Entidad, para efectos de enmendar la exclusión J del clausulado DHP84.

### Respuesta No. 13.2

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

Por otra parte se aclara que la entidad no requiere la exclusión J, toda vez que no realiza operaciones bancarias

#### 13.3. Anexo de Carta de Efectivo

Por condiciones de los contratos de reaseguro, atentamente les solicitamos establecer para esta condición un sublímite que sugerimos sea de \$1.000.000.000 por evento / vigencia, formando parte del límite de la póliza.

Igualmente les agradecemos reemplazar el término “artículo o artículos” por “títulos valores negociables, documentos canjeables o negociables”.

### Respuesta No. 13.3

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando “SI”, no se otorgue indicando “NO”, que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

#### 13.4. Numeral 9.11 Definición de Empleado Servidor o Trabajador

Favor incluir en el texto de esta condición “mientras se encuentren bajo el control y supervisión directa del asegurado”.

### Respuesta No. 13.4

No es procedente su solicitud. El modelo de operación de SAE incluye personas vinculadas por una empresa que presta servicios de outsourcing, sin control y supervisión directa de SAE.

13.5. Numeral 10.4 Extensión para Falsificación. Pérdidas resultantes de la falsificación de cheques de viajero, cartas de bodega o de fideicomiso, cuentas por cobrar, conocimientos de embarque, recibos de bodega.

Favor confirmar que tipo de operaciones maneja la SAE, que incluya éste tipo de títulos valores. Igualmente, y por restricciones de los contratos de reaseguro, solicitamos eliminar o sublilitar a \$1.000.000.000 por evento / vigencia, formando parte del límite de la póliza.

**Respuesta No. 13.5**

La información requerida se encuentra en el formulario de solicitud del seguro de infidelidad y riesgos financieros.

Por otra parte se indica que las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

13.6. Numeral 10.11 Ampliación para la definición de PREDIOS.

Por no contar con respaldo de reaseguro, atentamente les solicitamos eliminar esta condición.

**Respuesta No. 13.6**

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

13.7. Solicitamos diligenciar el formulario con información financiera a 31 de diciembre de 2014.

**Respuesta No. 13.7.**

Solicitamos trabajar con la información contenida en el formulario entregado. Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta.

13.8. Favor suministrar este formulario debidamente firmado y fechado o en su defecto confirmar que a la aseguradora adjudicataria se le suministrará este formulario debidamente firmado y fechado.

**Respuesta No. 13.8**

Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

**Observación No. 14**

**ANEXO NOTA DE COBERTURA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS**

Verificadas las condiciones contenidas en dicho anexo solicitamos:

14.1. Solicitamos diligenciar el formulario con información financiera a 31 de diciembre de 2014.

**Respuesta No. 14.1.**

Solicitamos trabajar con la información contenida en el formulario entregado. Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

14.2. Teniendo en cuenta que se establece como fecha de diligenciamiento Noviembre de 2014, atentamente les solicitamos actualizar el formulario a una fecha más reciente (no mayor a un mes) y suministrarlo debidamente firmado y fechado o aclarar que para el inicio de vigencia de la póliza, se suministrará a la aseguradora seleccionada, certificación de no cambios materiales y no conocimiento de siniestros, de acuerdo a la información consignada en dicho formulario de solicitud.

**Respuesta No. 14.2**

Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

**Observación No. 15**

**ANEXO NOTA DE COBERTURA PÓLIZA DE DIRECTORES & ADMINISTRADORES**

15.1. Favor suministrar este formulario debidamente firmado y fechado o en su defecto confirmar que a la aseguradora adjudicataria se le suministrará este formulario debidamente firmado y fechado.

**Respuesta No. 15.1.**

Solicitamos trabajar con la información contenida en el formulario entregado. Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QBE SEGUROS**

**Observación No. 1**

Como quiera que aún nos encontramos esperando las observaciones por parte de nuestros reaseguradores sobre las pólizas objeto de contratación, especialmente las de D&O e IRF, para ser trasladadas a la Entidad, cuya información fue entregada a finales de la semana pasada, respetuosamente solicitamos se prorrogue por dos (2) días hábiles el Plazo de Observaciones con el propósito que las aseguradoras interesadas podamos remitir dichas observaciones y puedan ser atendidas en debida forma por la Entidad.

#### **Respuesta No. 1.**

No es procedente su solicitud teniendo en cuenta que las fechas establecidas en el cronograma del concurso corresponden a la planificación contractual establecida por la entidad.

#### **Observación No. 2**

De otro lado el numeral 4.5.1. "Requisitos de Cobertura" de los Términos de Referencia establece respecto del reaseguro lo siguiente:

#### **REASEGURO**

Para efecto de los seguros todo riesgo daño material, IRF y D&O se debe certificar la colocación del respaldo del reaseguro, en un porcentaje no inferior al 30 % ni superior al 40%.

Solicitamos se elimine o modifique la anterior condición, en razón que no es clara, pues no establece si se refiere a los contratos automáticos del proponente o reaseguro facultativo. Así mismo, de la forma como se encuentra redactada, limita la participación de proponentes en el proceso ya que solamente podrían participar en el proceso aquellos proponentes que puedan acreditar colocación de reaseguro en el rango del 30% y el 40%, excluyendo a aquellos proponentes que requieran una colocación mayor, o lo que es peor, aquellos proponentes que requieran una colocación de reaseguro inferior al 30%, lo cual no es objetivo.

#### **Respuesta No. 2.**

Se acepta parcialmente la observación y se reduce la colocación mínima aceptable al 10% y se mantiene la máxima en un 40%, la razón de esta regla de participación tiene su fundamento en el hecho que el mercado tiene pocos oferentes y no es de recibo que haya una restricción en la oferta al permitir que se comprometa las capacidades del mercado en detrimento de los intereses de la entidad.

También es pertinente aclarar que, el manejo del reaseguro y su colocación definitiva para todos los efectos, es de absoluta y exclusiva responsabilidad de la aseguradora o aseguradoras que respalda (n) la propuesta presentada al presente proceso. No será válida como excusa para no sostener los términos de la propuesta eventuales modificaciones en el reaseguro y por lo tanto si no se expide la póliza en los términos ofertados, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta

#### **5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH**

Numeral 3.2.1. Corredor de Seguros – Obligaciones generales intermediario de seguros

Con relación a los numerales que hacen parte de las obligaciones que debe asumir el futuro contratista tenemos los siguientes comentarios:

#### **Observación No. 1**

Bajo el numeral 15, existe para el corredor a obligación de “Prestar asesoría en la verificación de sumas aseguradas, según el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la SAE”, agradecemos, nos aclare el alcance de esta obligación, teniendo en cuenta que los Corredores de seguros no ostentamos la calidad de valuadores y por ende una asesoría en tal sentido podría generar errores y omisiones, escapando a nuestro objeto social.

#### **Respuesta No. 1.**

El servicio solicitado es “Prestar asesoría en la verificación de sumas aseguradas....” Se entiende las recomendaciones del Intermediario a SAE, para actualizar o ajustar los valores asegurados en las pólizas de bienes, de acuerdo con las cifras que contengan los avaluos que elabore SAE.

#### **Observación No. 2**

Frente al numeral 17, en lo que concierne a la ejecución de la obligación denominada “Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato” y por cuanto nuestro objeto social no lo permite, solicitamos eliminar esta obligación o en su defecto enmarcar la asesoría única y exclusivamente a los seguros contratados a través del corredor.

#### **Respuesta No. 2.**

La asesoría jurídica que se está requiriendo, es aquella derivada de necesidades de la entidad sobre las pólizas de seguros que intermedia el corredor.

#### **Observación No. 3**

Con relación al numeral 23, relacionada con “Capacitar a los funcionarios de la SAE, designados por el supervisor del contrato, en materia de seguros y gestión de riesgos asegurables, así como en aquellos temas relacionados directamente con dicha gestión”, sugerimos establecer con que periodicidad, para cuantas personas y definir que las capacitaciones las brindará funcionarios de DLM o quien designemos, para efectos de delimitar nuestra responsabilidad y costear el servicio requerido por la SAE.

#### **Respuesta No. 3.**

Los alcances de este compromiso del numeral 23, corresponderán a los ofrecimientos que sobre el tema incluya el Intermediario en su propuesta de servicios.

#### **Observación No. 4**

Es importante dejar absoluta claridad al contenido del numeral 27, que versa sobre la obligación de “Acompañar a la SAE en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la SAE”, en el sentido de aclarar qué significa “acompañar” y “rendir conceptos”, la primera no es

clara y la segunda podría ser una asesoría jurídica, que involucra contratación de abogados o firmas externas especializadas, que necesariamente implicaría asistencia a estrados judiciales en representación de la SAE, lo cual escapa a cualquier labor que legalmente podamos adelantar los Corredores de Seguros en Colombia.

#### **Respuesta No. 4.**

Los alcances de este compromiso, corresponderán a los ofrecimientos que sobre el tema incluya el intermediario en su propuesta de servicios, cuyo alcance es definido libremente por cada proponente. Se aclara que lo requerido es una asesoría jurídica, que nada tiene que ver con una representación judicial en proceso ante la autoridad judicial competente.

#### **Observación No. 5**

Numeral 3.2.1. Corredor de Seguros – Obligaciones Específicas intermediario de seguros

Analizadas las obligaciones de carácter específico, tenemos los siguientes comentarios:

Verificado el contenido del numeral 3, que tiene que ver con: "Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de cada siniestro", es importante aclarar que la responsabilidad de proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de cada siniestro, es responsabilidad exclusiva de la SAE y no del contratista Corredor de Seguros

#### **Respuesta No. 5.**

Se precisa que el numeral 3. Citado por ustedes, establece "Hacer recomendaciones para proveer cuidado a los bienes afectados...". es decir, presentar sugerencias para preservar el salvamento, de acuerdo con lo que las pólizas afectadas o las aseguradoras tenga establecido para el manejo de estos elementos.

#### **Observación No. 6**

Minuta del contrato Corredor de Seguros

Consideramos importante y en aras de conservar el equilibrio económico del contrato, disminuir la cláusula penal en porcentaje del 20% del valor de la comisión aproximada a percibir por el futuro contratista y no de \$500.000.000, lo cual es excesivamente elevada, máxime cuando los riesgos asegurables corren por cuenta de la Compañía de Seguros y no por el Corredor de Seguros, adicionalmente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional exigida por la SAE, permite cubrir la pérdidas generadas por errores & omisiones del Corredor de Seguros.

#### **Respuesta No. 6.**

Es importante resaltar que la figura de desequilibrio económico de un contrato, es propia de la contratación estatal y no del derecho privado.

En cuanto a la cláusula penal concebida ella como tasación anticipada de perjuicios, la entidad prevé este valor en \$500.000.000 con independencia de los valores que la aseguradora pueda reconocer en calidad de

comisión al corredor de seguros; las cuales son negociadas por él y la aseguradora en forma autónoma e independiente de SAE

### **Observación No. 7**

Numeral 4.5.2. Experiencia mínima del Corredor de Seguros

4.5.2.1. Experiencia mínima en soporte para suscripción de contratos

Consideramos importante anotar que en el caso específico de certificaciones de experiencia expedidas por la entidad Dirección Nacional de Estupefacientes, sea aceptada la experiencia en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales para los bienes FRISCO, que a precisamente son parte fundamental del objeto del seguro bajo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales de la SAE, en virtud del artículo 5, decreto 1335 de 2014, independientemente que en el texto de la certificación no se indique expresamente que se amparan al menos 500 riesgos asegurados, toda vez que en los seguros contratados por esta entidad en los últimos años es de conocimiento público que en la misma se aseguraron un número superior al mínimo exigido por la SAE.

### **Respuesta No. 7.**

SAE SAS prepara sus procesos de contratación de manera general y en abstracto sin considerar situaciones particulares de ningún proponente y haciendo una evaluación objetiva de la información que expresamente figure en los documentos aportados en la oferta, sin inferencias o deducciones que vayan más allá de lo que expresen tales documentos. Así las cosas, si una certificación no reúne los requisitos contemplados no podrá ser evaluada como si los tuviera

### **Observación No. 8**

Numeral 5.1. Calificación Técnica

5.1.1. Mayor vigencia de la póliza

Resulta indispensable aclarar la calificación de mayor vigencia, en razón a que en el numeral 2.1 indican que la vigencia va hasta el 31 de Marzo de 2016, y en el numeral 5.1.1, indican que se otorgara mayor puntaje a quien ofrezca mayor vigencia pero que la misma no puede ser superior a Marzo 31 de 2016.

En este sentido considerarnos, que el mayor puntaje por mayor vigencia, se otorga al oferente que ofrezca vigencia unificada por encima del mínimo establecido para todos los ramos.

### **Respuesta No. 8.**

La interpretación que se está dando a los términos no es adecuada, por otra parte se aclara que las primas y las vigencias se califican en forma separada, por lo tanto no es necesaria una consideración concomitante de estas dos variables.

En relación con el puntaje, se le señala al observador que mediante adenda se modificará el mismo para que figure así:

- MAYOR VIGENCIA: 250 Puntos - calificada por regla de tres directamente proporcional en función del mayor número de días ofertados para el programa, el cual debe ser el mismo para todos los ramos ofertados. Para tales efectos se publicará un formato (Formato 7) donde diligenciará por una única vez y para todos los ramos los días de vigencia que oferta el proponente.
- MENOR PRIMA OFERTADA: 150 Puntos – calificada por regla de tres inversamente proporcional en función del menor valor absoluto propuesto por el oferente en cada ramo, con independencia de la vigencia que el mismo haya ofertado.

De otra parte y con el fin de poder realizar el cálculo más acertado tanto de la menor prima, como de mayor vigencia, atentamente les solicitamos suministrar el valor del presupuesto por grupo y/o póliza.

#### **Observación No. 9**

##### Presupuesto de la Entidad para la adquisición del programa de seguros

Acorde con el punto anterior, y una vez conocido el presupuesto de la entidad destinado para el presente proceso, según Adenda No. 01 publicado por la entidad en el día de hoy en su página web, resulta prioritario aumentar drásticamente el mismo, como quiera que el valor anunciado de \$1.500.694.269, incluido I.V.A, resulta insuficiente para otorgar cobertura con vigencia mínima de nueve (9) meses, toda vez que el mercado asegurador colombiano, no está en disponibilidad de otorgar cobertura en especial para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (bienes frisco), en donde por el valor asegurable y el pretendido como primera perdida, así como los seguros de Infidelidad & Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores & Administradores con anexo de perdida fiscal en sus valores asegurados, requiere de una colocación facultativa, so pena de colocar en riesgo la adjudicación del proceso por falta de proponentes, con el perjuicio que ello puede generar a la entidad.

#### **Respuesta No.9**

Se hace claridad al observador en el sentido que la entidad no está pidiendo una vigencia mínima de 9 meses, lo que se solicita es que las vigencias no superen el 31 de Marzo de 2016, así las cosas, es del resorte del proponente lograr la mayor vigencia posible y unificada con el presupuesto destinado por la entidad para la adquisición de seguros.

#### **Observación No. 10**

##### Reaseguro

Consideramos prioritario exigir que el respaldo de reaseguro para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Infidelidad & Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Directores & Administradores, sea de mínimo 50% y sin limitar a un máximo, toda vez que los intereses de la SAE, deben tener desde la presentación de la oferta las mejores condiciones de solidez y respaldo tanto de las aseguradoras y reaseguradoras, y no colocar en riesgo un alto porcentaje de colocación supeditada a la adjudicación del proceso, por la incertidumbre que ello puede generar en la colocación al 100% al inicio de la vigencia requerida.

### **Respuesta No. 10.**

Se acepta parcialmente la observación y se reduce la colocación mínima aceptable al 10% y se mantiene la máxima en un 40%, la razón de esta regla de participación tiene su fundamento en el hecho que el mercado tiene pocos oferentes y no es de recibo que haya una restricción en la oferta al permitir que se comprometa las capacidades del mercado en detrimento de los intereses de la entidad.

También es pertinente aclarar que, el manejo del reaseguro y su colocación definitiva para todos los efectos, es de absoluta y exclusiva responsabilidad de la aseguradora o aseguradoras que respalda (n) la propuesta presentada al presente proceso. No será válida como excusa para no sostener los términos de la propuesta eventuales modificaciones en el reaseguro y por lo tanto si no se expide la póliza en los términos ofertados, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta

### **Observación No. 11**

#### Ofertas parciales por grupo

Es importante aclarar que la SAE, puede recibir ofertas parciales por GRUPO, siempre y cuando contemple la totalidad de las pólizas descritas en cada grupo, o en su defecto aclarar que necesariamente se deben presentar ofertas que contemplen las condiciones mínimas para la totalidad de pólizas y grupos del proceso, so pena de rechazo.

### **Respuesta No. 11.**

No es procedente su solicitud. Las propuestas presentadas deben contemplar cotizaciones para todas y cada una de las pólizas de cada uno de los dos (2) grupos de seguro objeto del proceso. De lo contrario la entidad se vería expuesta a quedarse sin alguna de las pólizas requeridas.

### **Observación No. 12**

#### Observaciones a las notas de cobertura

##### Seguro de Automóviles:

- Es importante contar con los códigos de Fasecolda de los vehículos que se deben asegurar
- Se debe incluir el valor comercial del vehículo y el valor de los accesorios

### **Respuesta No. 12.1.**

No.	VEHICULO	MARCA	PLACA	Código Fasecolda
1	Camioneta	Toyota Land Cruiser	DBY 133	9008125
2	Camioneta	Toyota Prado	BZI 299	9008092
3	Camioneta	Toyota Fortuner	EKY 954	9008119

No.	VEHICULO	MARCA	PLACA	Código Fasecolda
4	Moto	Kawasaki	MSF 11C	4517093
5	Camioneta	Toyota Hilux	FCQ 042	9021025
6	Camioneta	Kia Sorento	FGU 178	4608043

Los valores asegurados son los establecidos en la Guía de valores de Fasecolda vigente en el mes de junio de 2015.

- Las vigencias de las pólizas actuales ¿son con vencimiento en Octubre y en Noviembre de 2015, se revocaran las pólizas actuales para contratar la póliza que se solicita cotizar?

#### **Respuesta No. 12.2.**

Los vehículos se incluirán en la póliza adjudicada como resultado del presente proceso, en la medida en que vayan venciendo las pólizas actualmente contratadas.

#### **Observación No. 13**

Seguro de Transporte de mercancías

Indicar siniestralidad de la cuenta últimos 3 años, o caso contrario certificar que esta póliza no ha presentado siniestralidad.

#### **Respuesta No. 13.**

No hay conocimiento de siniestros que hayan afectado las pólizas contratadas en los últimos tres años bajo responsabilidad de SAE.

### **6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH**

#### **Observación No. 1**

Con motivo de la visita de inspección realizada el pasado viernes 5 de junio de 2015, agradecemos nos envíen la presentación informativa de SAE que nos mostraron el día de la visita.

Favor remitirla por esta vía.

#### **Respuesta No. 1.**

La presentación solicitada, fue publicada en la página web de la entidad.

### **7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH**

## Observación No. 1

### D&O

Tipo de póliza: Responsabilidad Civil Personal por errores y omisiones según riesgos nombrados Sugerimos se precise que: Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores y reembolso a la Compañía

### Respuesta No. 1.1.

Se atiende la observación y se efectuará el ajuste en la correspondiente nota de cobertura

Normalmente no se cubren las Multas y Sanciones, sino los gastos de defensa que surjan con ocasión de la defensa del servidor que esté siendo acusado.

Solicitamos muy respetuosamente se aclare el Pliego en este aspecto.

### Respuesta No. 1.2.

Las celdas que se encuentran en amarillo y desbloqueadas con el objeto que sean diligenciadas por los proponentes permiten que: se otorgue indicando "SI", no se otorgue indicando "NO", que se otorgue por un valor o plazo diferente al indicado en las notas de cobertura. Aquellas propuestas que tengan la mejor condición se llevaran el máximo puntaje y las otras en forma proporcional.

Con lo anterior se facilita la participación de todos los interesados con independencia de que sus capacidades de negociación le permitan o no hacer una oferta ideal, pero no podemos modificar lo requerido para adaptarlo a un proponente en particular.

En la información suministrada, no figura ningún dato respecto de los Cargos Asegurados. Agradecemos suministrar el listado

### Respuesta No. 1.3.

Se le reitera que el seguro solicitado es un seguro de responsabilidad de directores y administradores, póliza que el mercado otorga sin listas taxativas de cargos como lo indica la pregunta, por tal razón no es procedente su solicitud.

Se requiere el suministro del Formulario debidamente firmado y fechado.

### Respuesta No. 1.4.

Solicitamos trabajar con la información contenida en el formulario entregado. Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

Como quiera que la Entidad exige una fecha de retroactividad posterior a 2007, agradecemos confirmar si los cargos que venían amparados en la póliza de RC Servidores Públicos se deben incluir en la cobertura de esta

póliza, más aún cuando todos los contratos en ejecución celebrados por la DNE fueron asumidos por Decreto nacional por la SAE.

#### **Respuesta No. 1.5.**

SAE no ha contado en su historia con pólizas de RC servidores públicos, sino con seguro de directores y administradores desde su creación en febrero del 2009, sin reportar dentro de ella listas taxativas de cargos asegurados.

#### **Observación No. 2**

##### **IRF**

Confirmar que la Siniestralidad es Cero (0), según lo reportado en el cuadro de siniestros suministrado por la entidad. Adicionalmente, se requiere informar si existen reclamaciones reportadas que puedan llegar a afectar el seguro por investigaciones a funcionarios de la extinta Dirección Nacional de Estupefaciente. Esta solicitud la hacemos extensible para las pólizas de Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros.

#### **Respuesta No. 2.1.**

La siniestralidad de la póliza de IRF es Cero (0). La entidad no se tiene conocimiento de situación de situación alguna que se pueda configurar como un siniestro que afecte la póliza.

La SAE SAS no tiene ningún vínculo, relación o responsabilidad que la vincule con absolutamente ninguna actuación que haya podido desarrollar la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes

Agradecemos suministrar el Formulario debidamente firmado y fechado para IRF, Crimen por Computador y RC Profesional.

#### **Respuesta No. 2.2.**

Solicitamos trabajar con la información contenida en el formulario entregado. Se diligenciará un nuevo formulario y se actualizará la información pertinente, el cual se entregará a la Aseguradora seleccionada para contratar la póliza resultante del presente proceso, si así lo exige en su propuesta

Solicitamos suministrar los estados financieros actualizados.

#### **Respuesta No. 2.3.**

Los estados financieros de la entidad están publicados en nuestra página web.

Aclarar que el vencimiento de este seguro al igual que los demás que conforman el programa de seguros de la SAE, es unificado al 31 de marzo de 2016, respecto del ofrecimiento de vigencia mínima. Esta formal solicitud la hacemos toda vez que en algunos apartes del pliego de condiciones se establece que el vencimiento de este seguro es el 31 de diciembre.

#### **Respuesta No. 2.4.**

Se aclara al observador que dentro del proceso no se ha solicitado una vigencia mínima y será cada proponente el encargado de optimizar el presupuesto respecto de la vigencia ofrecida para cada una de las pólizas.

Respecto de la fecha 31 de diciembre que aparecía en algunas notas de cobertura, esta será corregida y se implementará un formato para que los proponentes indiquen cual es la máxima fecha unificada que ofrecen para todos las pólizas, sin que sobrepase el 31 de marzo de 2016.

### **Observación No. 3**

#### **RCE**

En la siniestralidad sólo se observan reclamaciones del año 2014, agradecemos – de ser posible, suministrar la siniestralidad de los últimos cinco (5) años.

#### **Respuesta No. 3.1.**

La póliza que ampara la responsabilidad civil de SAE no ha tenido ningún siniestro, por error se publicó la siniestralidad de DNE que no se relaciona con las actuaciones de SAE, y por lo tanto será eliminada del respectivo formato

Agradecemos precisar los siguientes aspectos:

- Cantidad de Propiedades y Ubicación

#### **Respuesta No. 3.2.**

Ver información suministrada sobre bienes y valores asegurables de la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

- Número de empleados

#### **Respuesta No. 3.3**

Actualmente contamos con 28 empleados de planta, 305 por outsourcing, 5 por contrato de prestación de servicios y 24 de servicios generales y vigilancia. Este número cambia de acuerdo con las necesidades del servicio. Todos estos empleados hacen parte de la cobertura solicitada para este ramo ya sea que su vínculo sea de contrato de trabajo u otro.

- Ingresos anuales.

#### **Respuesta No. 3.4**

Los Ingresos Anuales: Proyectados para el 2015 se consideran ingresos por treinta cuatro mil millones de pesos.

## **8. OBSERVACIONES PRESENTADAS AON RISK**

Conocida la respuesta a un requerimiento hecho por nuestra compañía, procedemos a manifestar de manera reiterada nuestra solicitud en relación a que se permita la inscripción de una nueva compañía aseguradora, en remplazo de la ya inscrita por nosotros, para ello exponemos nuestras razones a la Sociedad de Activos Especiales, previamente dejando de antemano, nuestra inconformidad con la respuesta que nos han dado, la que hace improcedente la presentación de nuestra oferta a tan importante proceso concursal:

- I. Nuestra Compañía realizo en debida forma, la Inscripción de dos (2) Compañías Aseguradoras (cumpliendo así con el plazo establecido en el cronograma y con los requerimientos del pliego de condiciones).
- II. Continuando con lo establecido en el cronograma del pliego, procedimos a asistir junto con las compañías inscritas, a las instalaciones de SAE para la visita de inspección. Producto de la actividad de la visita, los posibles proponentes pudimos evaluar las condiciones de asegurabilidad y de los riesgos a ampararse dada las características especiales de los bienes a proteger.

En consideración a las dos premisas expuestas, una de las compañías que inscribimos declina su interés, dada sus políticas internas de condiciones de asegurabilidad, razón por la cual y en el entendido que, ya hemos cumplido con las dos (2) obligaciones previas a la presentación de la oferta, es que se solicita a SAE se permita, aportar el nombre de la compañía aseguradora que en calidad de uno de los inscrito, entre a remplazarlo.

En razón a que no se está violando ningún tipo de requisito establecido en el pliego, es que no se entiende del porqué o de la razón del rechazo de nuestra petición, con el argumento del rompimiento de la igualdad de los participantes o como la entidad lo expresa en su negativa "...desigualdad de condiciones frente a los demás participantes".

Es por ello, que consideramos pertinente cuestionarnos: ¿Cuál es la diferencia que aplicaría una compañía aseguradora, de la otra? No es acaso con esta posición que SAE, de entrada a un proceso, le estaría dando el carácter diferenciador a las compañías;

Para resaltar nuestras observaciones y la sorpresa ante la respuesta que nos dan ante nuestra posible participación, es que consideramos conveniente que SAE tenga de presente, que también la compañía aseguradora ALLIANZ envío solicitud al respecto (publicada el día de ayer en la página de web de SAE) frente a la reiterada falta de información, que para nuestro caso, es fundamental para ratificar el acompañamiento de las compañías de seguros interesadas, en el presente proceso.

III. Para el caso que nos ocupa, también es procedente traer a colación que se han adelantado procesos como por ejemplo el de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE COLOMBIA (Solicitud de oferta de seguros Aseguradora y Corredor de seguros) - en el cual tuvimos la fortuna de participar-, que también estaba asesorado por la firma SES COLOMBIA, bajo la misma metodología que actualmente adelanta SAE, el cual no obstante una vez realizada la correspondiente inscripción de dos (2) compañías aseguradoras (al igual que el presente proceso), con posterioridad a dicha inscripción, fue admisible y debidamente aprobada una tercera aseguradora".

Así las cosas y ante lo expuesto, es que nos ratificamos en nuestra solicitud al respecto.

#### Respuesta No. 1

El propósito de inscripción de aseguradoras permite darle orden al mercado, y que los Corredores interesados en participar cuenten con el acompañamiento de aseguradoras definidas con antelación suficiente para hacer sus ofertas, y así conjurar el riesgo de que sólo unas horas antes del cierre sean definidos los binomios de compañías y corredores.

Para el efecto, como regla de este proceso, se fijó la fecha de inscripción que venció el día 3 de junio de 2015 y así su firma AON RISK SERVICES, en igualdad de condiciones con todos los interesados, inscribió las aseguradoras que libremente escogió.

Dado que el plazo de inscripciones es preclusivo y perentorio, que esa fecha ya venció y los Términos de Referencia no prevén la modificación de las inscripciones realizadas por los interesados, esta Entidad no considera equitativo reabrir un plazo que ya fenece y así dar la posibilidad a otros interesados de modificar sus inscripciones, como lo pretende el observador, lo que llevaría a la desigualdad en las reglas de participación.

Los procesos contractuales de otras entidades y las decisiones que ellas autónomamente y bajo sus propias reglas desarrollan, no son del resorte de SAE juzgarlos ni seguirlos.

**Nota: Se recomienda a los interesados la obligación de leer el texto de los formatos, notas de cobertura, anexos y demás documentos que con ocasión de las respuestas emitidas en el presenten documento presentan algún tipo de novedad. Los cuales están siendo publicados de forma simultánea en la página web de la entidad**